



**Manual de Políticas y Procedimientos
Programa de Transparencia y Ética Empresarial
(PTEE)**

Atlas Renewable Energy Colombia S.A.S.

16 de Mayo de 2025

Contenido

Propósito y Compromiso de Atlas en la prevención del Riesgo de Corrupción y soborno transnacional.....	3
Objetivo.....	4
Ámbito de aplicación	4
Marco normativo.....	4
Definiciones.....	5
Funciones	10
Políticas de Cumplimiento Anticorrupción	15
PROCEDIMIENTOS	30
Anexos.....	Error! Bookmark not defined.

Propósito y Compromiso de Atlas en la prevención del Riesgo de Corrupción y soborno transnacional

El presente Programa de Transparencia y Ética Empresarial (“PTEE”) tiene como propósito reseñar, establecer y condensar de forma complementaria a las demás políticas internas, incluyendo las Políticas de Cumplimiento, así como los procedimientos de Debida Diligencia, reglas de conducta y mecanismos de prevención, identificación, evaluación, control y mitigación del Riesgo de C/ST al cual Atlas Renewable Energy Colombia S.A.S. (“Atlas Colombia” o “Compañía”) se encuentra expuesta como empresa en Colombia.

La conducta ética es para Atlas Colombia un valor fundamental. Por ello, la Compañía tiene un compromiso de hacer y conducir negocios con el más alto nivel de integridad, en pleno cumplimiento de la ley. De esta manera, Atlas Colombia pretende la promoción de una cultura de la legalidad que suponga los más altos estándares de comportamiento para sus Administradores, Empleados y Terceros.

Atlas Colombia se ha comprometido a llevar a cabo sus negocios de acuerdo con los más altos estándares éticos. Los mercados competitivos de hoy en día y las presiones que los acompañan para cumplir los objetivos no deben utilizarse como excusas para evitar cumplir con la ética y las políticas de cumplimiento de Atlas Colombia, ya sea a nivel individual o corporativo.

En este sentido, Atlas Colombia, sus Empleados, Administradores, Contratistas Independientes, Personal Tercerizado y directivos manifiestan un irrestricto compromiso con la honestidad y transparencia en sus negocios y actividades profesionales mediante la prevención del Riesgo de C/ST y la lucha en contra de la Corrupción pública o privada buscando siempre regular situaciones que puedan representar un riesgo para la Compañía como el conflicto de intereses, y asegurando la gestión adecuada de los productos, la prevención de las infracciones de las leyes de defensa de la competencia y antimonopolio, la buena y transparente relación con los gobiernos y el cumplimiento de la ley.

El compromiso de Atlas Colombia, sus directivos y empleados en contra de la Corrupción implica una actitud de legalidad decidida al cumplimiento del ordenamiento jurídico, en especial de los consignado en la Ley 1474 de 2011, la Ley 1778 de 2016, la Ley 2014 de 2019, la Ley 2195 de 2022, la Circular, el Código de Conducta de Atlas Renewable Energy y demás normas o políticas que las complementen o modifiquen, así como todos los convenios y/o tratados internacionales de lucha contra la corrupción suscritos por Colombia, incluyendo, pero sin limitarse a ellos, la Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de

Estados Americanos de 1997, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC) de 2005, y la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de 2012.

Objetivo

De esta manera, se manifiestan como materialización concreta de este compromiso de Atlas Colombia:

- La adopción de este PTEE, sus políticas y procedimientos.
- La puesta en marcha, evaluación y aprobación de este PTEE por parte de la Asamblea General de Accionistas de Atlas Colombia.
 - El aseguramiento de los recursos económicos, humanos y tecnológicos necesarios para la adecuada ejecución de este PTEE, sus políticas y procedimientos.
 - La evaluación exhaustiva de los Riesgos de C/ST a los cuales está expuesta Atlas Colombia, así como los controles diseñados para su mitigación, todo lo cual está consignado en la Matriz de Riesgos.
 - El régimen sancionatorio adoptado y a ser aplicado a cualquiera de los Administradores, Empleados o Terceros (de ser el caso) que infrinjan los principios, valores, políticas y normas conductuales consignadas en este PTEE.
 - La estrategia de comunicación y divulgación delineada en este PTEE y cuya ejecución estará a cargo del Oficial de Cumplimiento de la mano del Equipo Global de Compliance de Atlas.

Ámbito de aplicación

El presente PTEE es de aplicación obligatoria a todos los Empleados y Administradores de Atlas Colombia. Las políticas, principios y reglas contenidos en este PTEE guiarán la conducta e interacción de los Administradores, Empleados y de los Terceros (cuando aplique) con los Servidores Públicos y los Servidores Públicos Extranjeros (cuando aplique).

Marco normativo

El marco normativo de estándares nacionales e internacionales para la gestión y prevención de los Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional está compuesto por las normas colombianas e internacionales aplicables sobre la materia, así como por las siguientes políticas corporativas:

- (i) Código de Conducta de Atlas.
- (ii) Política Global Anti-Soborno y Anti-Corrupción de Atlas.
- (iii) Política de Aprobaciones de Atlas.
- (iv) Política Global de Investigaciones de Atlas.
- (v) Política Global de Denuncias de Atlas.
- (vi) Política de KYC de Atlas.
- (vii) Política Global de Sanciones de Atlas.

Definiciones

Administradores: son los representantes legales y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan esas funciones en la Compañía.

Asamblea General de Accionistas: se refiere máximo órgano social de Atlas Renewable Energy Colombia S.A.S.

Asociados Cercanos: de acuerdo con el Decreto 1081 de 2015, se entenderá por Asociados Cercanos a las personas jurídicas que tengan como administradores, accionistas, controlantes o gestores al respectivo PEP, PEP Extranjero o PEP de Organizaciones Internacionales, o que hayan constituido patrimonios autónomos o fiducias en beneficio de éstos, o con quienes se mantengan relaciones comerciales.

Atlas: se refiere al grupo Atlas Renewable Energy.

Atlas Colombia o Compañía: significa Atlas Renewable Energy Colombia S.A.S.

Auditoría de Cumplimiento: es la revisión sistemática, crítica y periódica del PTEE.

Canal de Denuncias: es el canal de comunicación dispuesto por Atlas para recibir las denuncias por incumplimientos o infracciones a este PTEE que se menciona en el presente documento.

Circular: es el capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades contenido en la Circular 100-000011 de 2021, y sus modificaciones.

Compliance Global: se refiere al equipo interno de Compliance del grupo Atlas Renewable Energy.

Contratistas Independientes: se refiere a las personas individuales vinculadas a Atlas Colombia por medio de contrato de prestación de servicios.

Contrato Estatal: corresponde a la definición establecida en el artículo 32 de la Ley 80 de

1993.

Contraparte o Tercero(s): se refiere a todos los terceros que tienen una relación jurídica o comercial con la Compañía. Incluye a los contratistas, proveedores, clientes, socios de negocios, empleados, entre otros.

Corrupción: son todas las conductas encaminadas a que una persona natural o jurídica se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en la comisión de delitos contra la administración pública o el patrimonio público, o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional o los siguientes delitos: corrupción privada (art. 250 A del C.P.); administración desleal (art. 250 B del C.P.); utilización indebida de información privilegiada (art. 258 del C.P.); enriquecimiento ilícito de particulares (art. 327 del C.P.); concierto para delinquir (art. 340 del C.P.); peculado en todas sus formas (arts. 397-403 A del C.P.); concusión (art. 404 del C.P.); cohecho en todas sus formas (arts. 405-407 del C.P.); delitos de contratación estatal (arts. 408-410 A del C.P.); tráfico de influencias de servidor público y de particular (arts. 411 y 411 A del C.P.); enriquecimiento ilícito (art. 412 del C.P.); utilización indebida de información obtenida en ejercicio de función pública (art. 431 del C.P.); utilización indebida de influencias derivadas del ejercicio de la función pública (art. 432 del C.P.); soborno transnacional (art. 433 del C.P.); asociación para la comisión de un delito contra la administración pública (art. 434 del C.P.); así como cualquier modificación o adición a estas conductas.

Debida Diligencia: alude al proceso de revisión y evaluación constante y periódico que debe realizar Atlas Colombia de acuerdo con los Riesgos de C/ST a los que se encuentra expuesta.

Debida Diligencia Intensificada: es el proceso mediante el cual la Compañía adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, Productos y el volumen de sus transacciones.

Empleados: corresponde a los colaboradores que están vinculados mediante un contrato de trabajo con Atlas Colombia.

Entidad Estatal: corresponde a la definición establecida en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993.

Eventos de Riesgo: son las situaciones o eventos potencialmente constitutivos de Corrupción que podrían tener lugar en Atlas Colombia o en la conducción de sus negocios.

Factores de Riesgo: son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de C/ST para Atlas Colombia.

Impacto: es el grado de consecuencia que podría generar la materialización de un Riesgo de C/ST.

Informe: es el informe de diagnóstico donde se consigna la metodología y evaluación de Riesgos de C/ST realizada respecto de Atlas Colombia.

Lista Restrictiva o Lista Vinculante: son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante o no para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas). Para efectos de este PTEE, este término incluye las listas desarrolladas por un tercero que buscan calificar el nivel de riesgo que pueden representar las contrapartes, como, por ejemplo, a la fecha de aprobación de este Manual, pero sin limitarse a ellas, la Lista de Personas Especialmente Designadas y Bloqueadas (*SDN List*) de la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC, por sus siglas en inglés) del Departamento del Tesoro de Estados Unidos, las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Interpol, Consejo de Seguridad de Colombia, Policía Nacional de Colombia, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, entre otros.

Matriz de Riesgos: es la herramienta que le permite a Atlas Colombia identificar los Riesgos de C/ST a los que se encuentra expuesta.

Negocios o Transacciones Internacionales: alude a los negocios o transacciones de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado.

Oficial de Cumplimiento, u Oficial de Cumplimiento Local: es la persona natural que debe cumplir con las funciones y obligaciones establecidas en el PTEE.

Persona Expuesta Políticamente (PEP): corresponde a la definición establecida en el artículo 2° del Decreto 830 de 2021.

Personal Tercerizado: se refiere a las personas naturales que prestan servicios a Atlas Colombia en el marco de contratos de prestación de servicios entre Atlas Colombia y la persona Jurídica empleadora de la persona natural.

Políticas de Cumplimiento: son las políticas generales que adopta Atlas Colombia para llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta, y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los Riesgos de C/ST.

Probabilidad: es la posibilidad en términos de oportunidad de que un Evento de Riesgo se produzca.

Productos: son los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la Compañía, o adquiere de un tercero.

Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE): es el presente documento, con sus respectivos Anexos.

Representante Legal: se refiere a la persona o personas naturales a quienes les ha sido concedida la representación legal de la Compañía.

Riesgo de C/ST: significa riesgo de corrupción y de soborno transnacional.

Riesgo de Corrupción: es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública o del interés general o social, o se afecte el patrimonio público o el de Atlas Colombia, hacia un beneficio privado. Los siguientes son los riesgos asociados al Riesgo de Corrupción y al Riesgo de Soborno Transnacional.

Riesgo de Contagio: es la posibilidad de afectación negativa que una entidad puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción, omisión o experiencia de un Tercero o Administrador en relación con un acto de Corrupción.

Riesgo Económico: es la posibilidad de que, como consecuencia de un acto de Corrupción, Atlas Colombia sufra pérdidas económicas. Este riesgo tiene relación con los demás riesgos asociados al Riesgo de C/ST.

Riesgo Legal: es la posibilidad de que, como consecuencia de la comisión de un acto de Corrupción, la Compañía, sus Terceros, Empleados o Administradores resulten vinculados formalmente a procesos administrativos o judiciales, sancionados administrativa o judicialmente, o declarados judicialmente responsables, o sean condenados a pagar indemnizaciones o multas.

Riesgo Operacional: es la posibilidad de que ocurran fallas humanas, técnicas o tecnológicas en los procedimientos de la Compañía o en los controles diseñados para evitar actos de Corrupción, y como consecuencia de esa falla, se ejecute o facilite un acto de Corrupción.

Riesgo Reputacional: es la posibilidad de que el nombre o razón social de Atlas, de alguna de las marcas asociadas a ella, o alguno de sus socios, directores, empleados, representantes, Administradores, Terceros o colaboradores representativos, sea mencionado a nivel público, a través de medios de comunicación, o sean percibidos en la opinión pública, como relacionados con actos de Corrupción. Este riesgo existe independientemente de si la información es cierta o falsa.

Riesgo de Soborno Transnacional: es la posibilidad de que una persona natural o jurídica, directa o indirectamente dé, ofrezca o prometa a un Servidor Público Extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un Negocio o Transacción Internacional.

Riesgo Inherente: es el Riesgo de C/ST al que se ve enfrentada la Compañía por el solo hecho de ejercer su objeto social, dadas las actividades, las características, los clientes, los mercados, los productos y las jurisdicciones donde opera, sin tener en cuenta ninguna política, procedimiento o control que ya se haya establecido para su mitigación.

Riesgo Residual: el Riesgo de C/ST resultante al que queda expuesta finalmente la Compañía, después de diseñar e implementar políticas y controles anticorrupción.

Servidor Público: son Servidores Públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios. También son Servidores Públicos los miembros de la fuerza pública, los particulares que ejerzan funciones públicas en forma permanente o transitoria, los funcionarios y trabajadores del Banco de la República, los integrantes de la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha contra la Corrupción y las personas que administren

recursos fiscales y/o parafiscales.

Servidor Público Extranjero: Tiene el alcance previsto en el Parágrafo 1° del artículo 2° de la Ley 1778 de 2016. Se considera Servidor Público Extranjero toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o una jurisdicción extranjera, sin importar si el individuo hubiere sido nombrado o elegido. También se considera Servidor Público Extranjero toda persona que ejerza una función pública para un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o en una jurisdicción extranjera, sea dentro de un organismo público, o de una empresa del Estado o una entidad cuyo poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad del Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o de una jurisdicción extranjera. También se entenderá que ostenta la referida calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional.

Soborno Transnacional: es la conducta establecida en el artículo 2° de la Ley 1778 de 2016 y en el artículo 433 de la Ley 599 de 2000.

Funciones

1.1. **Funciones y roles de los responsables**

1.1.1. Asamblea General de Accionistas:

- Expedir y definir las Políticas de Cumplimiento del PTEE.
- Definir el perfil del Oficial de Cumplimiento, teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Circular.
 - Designar al Oficial de Cumplimiento.
 - Aprobar el documento que contemple el PTEE.
 - Asumir un compromiso dirigido a la prevención de los Riesgos de C/ST, de manera tal que Atlas Colombia pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta.
 - Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor.
 - Ordenar las acciones pertinentes en contra de los Empleados y Administradores cuando cualquiera de ellos infrinja lo dispuesto en el PTEE.
 - Liderar la estrategia de comunicación y pedagogía adecuada para

garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de las Políticas de Cumplimiento y del PTEE a los Empleados, Administradores, Terceros (conforme a su nivel de riesgo, los Factores de Riesgo y la Matriz de Riesgos) y demás partes interesadas identificadas.

1.1.2. Representante Legal:

- Presentar, junto con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Asamblea General de Accionistas, la propuesta de PTEE.
- Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por la Asamblea General de Accionistas.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en la Circular, cuando lo requiera dicha entidad.
- Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE estén debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad. Los soportes documentales deberán conservarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o en la norma que lo modifique o sustituya.

1.1.3. Oficial de Cumplimiento:

- Perfil. El Oficial de Cumplimiento es la persona natural responsable de administrar y liderar el PTEE. La persona designada deberá cumplir con los siguientes requisitos y parámetros:
 - Gozar de capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo de C/ST y tener comunicación directa con, y depender directamente de la Asamblea General de Accionistas, del Representante Legal y de Compliance Global.
 - Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de Riesgos de C/ST y entender el giro ordinario de las actividades de Atlas Colombia.
 - Podrá ser un empleado de la Compañía o un tercero.
 - Estar domiciliado en Colombia.
- Inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés. El Oficial de Cumplimiento no podrá:

- Pertener a la administración de Atlas Colombia, a los órganos sociales o pertenecer al órgano de revisoría fiscal (fungir como revisor fiscal o estar vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función), o quien ejecute funciones similares o haga sus veces.
 - Fungir como Oficial de Cumplimiento, principal o suplente, en más de diez empresas.
 - Fungir como Oficial de Cumplimiento, principal o suplente, en dos o más empresas que compitan entre sí.
 - En caso de conflicto de interés, el Representante Legal designará a un Oficial de Cumplimiento suplente o *ad-hoc* que cumpla con el perfil descrito en el PTEE.

- Funciones. El Oficial de Cumplimiento ejercerá las siguientes funciones:
 - Presentar junto con Compliance Global y el Representante Legal, para aprobación de la Asamblea General de Accionistas, la propuesta del PTEE.
 - Presentar, junto con Compliance Global, una vez al año un informe de gestión al General Counsel y a la Asamblea General de Accionistas en donde se realice una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del PTEE y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, el informe debe demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento y la administración en el cumplimiento del PTEE.
 - Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento globales adoptadas por Atlas Colombia.
 - Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del PTEE.
 - Implementar una Matriz de Riesgos y actualizarla conforme a las necesidades propias de Atlas Execution, de acuerdo con sus Factores de Riesgo, la materialidad del Riesgo de C/ST y conforme a este Manual.
 - Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección del Riesgo de C/ST, conforme a este Manual para prevenir este riesgo y la Matriz de Riesgos.
 - Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura acerca de incumplimientos del PTEE y posibles actividades sospechosas relacionadas con Corrupción.
 - Verificar la debida aplicación del sistema de denuncias que Atlas ha establecido en su Política Anti-Soborno y Anti-Corrupción, a efectos de corroborar la debida aplicación de la protección al denunciante.
 - Establecer los procedimientos internos de investigación para detectar

incumplimientos del PTEE y actos de Corrupción.

- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación con Compliance Global.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo de C/ST.
- Diseñar metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo de C/ST que formarán parte del PTEE.
- Realizar la evaluación del cumplimiento del PTEE y del Riesgo de C/ST al que se encuentra expuesta Atlas Colombia.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo XIII de la Circular, según lo requiera esa entidad.

1.1.4. Administradores y Representante Legal:

- Acatar y cumplir con lo dispuesto en el Código de Conducta, la Política Anti-Soborno y Anti-Corrupción y las demás Políticas de Cumplimiento de Atlas.
 - Cumplir con las funciones y deberes en relación con los procedimientos de Debida Diligencia establecidos en este PTEE.
 - Cumplir con las reglas de conducta y procesos de autorización establecidas en este PTEE y en las demás Políticas de Cumplimiento.
 - Denunciar en el Canal de Denuncias las presuntas conductas contrarias al PTEE que lleguen a detectar o lleguen a su conocimiento, sin perjuicio de la garantía de no autoincriminación.

1.1.5. Revisoría Fiscal:

- Verificar la fidelidad de la contabilidad y asegurarse de que en las transferencias de dinero u otros bienes que ocurran entre Atlas Colombia y terceros, no se oculten pagos directos o indirectos relacionados con sobornos u otras prácticas corruptas.
 - De conformidad con lo señalado en la Circular, denunciar dentro de los seis meses siguientes al conocimiento del hecho ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas competentes cualquier acto de Corrupción, o presunto delito contra la administración pública, delito contra el orden económico y social, delito contra el medio ambiente, financiación del terrorismo y asociados, o delito contra el patrimonio económico que conozca en ejercicio de sus funciones. Estos hechos también se pondrán en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la sociedad. Respecto de esta obligación no será aplicable el régimen de secreto

profesional de los revisores fiscales.

- En general, cumplir cabalmente con las funciones consignadas en el artículo 207 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los principios y procedimientos contables contemplados en la política Anti-Soborno y Anti-Corrupción de Atlas.

1.1.6. Empleados, Contratistas INDEPENDIENTEs y Personal Tercerizado

- Acatar y cumplir con lo dispuesto en el Código de Conducta, la Política Anti-Soborno y Anti-Corrupción y las demás Políticas de Cumplimiento de Atlas.
- Cumplir con las funciones y deberes en relación con los procedimientos de Debida Diligencia establecidos en este PTEE.
- Cumplir con las reglas de conducta y procesos de autorización establecidas en este PTEE y en las demás Políticas de Cumplimiento.
- Denunciar en el Canal de Denuncias las presuntas conductas contrarias al PTEE que lleguen a detectar o lleguen a su conocimiento, sin perjuicio de la garantía de no autoincriminación

1.1.7. Empleados, Contratistas Independientes y Personal Tercerizado especialmente expuestos al Riesgo C/ST

Se consideran Empleados, Contratistas Independientes y Personal Tercerizado especialmente expuestos al Riesgo de C/ST aquellos que: (i) toman decisiones sobre la ejecución de presupuesto, la selección y vinculación de Contratistas y Socios de Negocios; y/o (ii) toman decisiones sobre la contratación o terminación laboral de Empleados de la Compañía; y/o interactúan de manera constante con funcionarios públicos o comunidades en el marco de sus funciones.

- Asistir a las capacitaciones especializadas y refuerzos dispuestos por el Oficial de Cumplimiento y Compliance Global.
- Mantener los más altos estándares éticos y de transparencia en la ejecución de sus actividades, especialmente en aquellas que involucren interacción con funcionarios públicos.
- Consultar con el Oficial de Cumplimiento o con el Área de Compliance Global las dudas e inquietudes que surjan en aplicación del PTEE y las Políticas de Cumplimiento de la Compañía.

- Acoger las instrucciones y recomendaciones del Oficial de Cumplimiento y de Compliance Global.
- Reportar o denunciar los incumplimientos del PTEE y de las Políticas de Cumplimiento de la Compañía y posibles Actos de Corrupción, según los procedimientos contemplados en este PTEE y las Política de Denuncias e Investigaciones.

Políticas de Cumplimiento Anticorrupción

Atlas Colombia ha adoptado este PTEE, en donde se consignan las principales Políticas de Cumplimiento de la Compañía.

2.1. Cultura de la Legalidad

Atlas Colombia requiere a todos sus Administradores, Empleados y Contrapartes guiar su conducta con el uso del buen juicio, lo que implica el respeto irrestricto de las leyes y regulaciones locales e internacionales, la internalización y apropiación de las políticas internas de la compañía, y el uso de la razón y el sentido común en la toma de decisiones tanto dentro como fuera del ámbito laboral.

En su forma más simple, el uso del buen juicio se trata de hacer lo correcto: seguir la Ley, actuar honorablemente y tratar a los demás con respeto. El cumplimiento de las leyes locales, nacionales e internacionales dondequiera que desarrollemos nuestras actividades comerciales es de vital importancia para Atlas Colombia.

La violación de las leyes y las normas puede acarrear graves consecuencias: penas de prisión, multas y merma de reputación, no sólo para Atlas Colombia, sino también para las personas individuales.

Cada uno de los Administradores, Empleados y Terceros de Atlas Colombia debe conocer y utilizar este PTEE y todas las Políticas de Cumplimiento de la Compañía aplicables. El incumplimiento de este Manual por parte de un Empleado, Administrador, Personal Tercerizado, Contratista Independiente u otro Tercero de servicios cubierto por Atlas Colombia puede dar lugar a la rescisión de su relación con Atlas Colombia. Del mismo modo, cualquier infracción de este Manual puede dar lugar a medidas disciplinarias, incluido el despido, de cualquier Administrador o Empleado y, si se justifica, a acciones legales. Es deber de los Administradores, Empleados y Terceros, sin perjuicio de la garantía de no autoincriminación, poner en conocimiento del Canal de Denuncias los hechos que pudieran

suponer un acto de Corrupción o Soborno Transnacional que lleguen a su conocimiento

2.2. *Conflictos de intereses*

Atlas Colombia busca evitar cualquier tipo de situación que pueda o aparentemente pueda afectar la objetividad de la Compañía. Por ello, es deber de los Empleados y Administradores identificar las relaciones comerciales o personales que generen conflicto de intereses potenciales o reales, ser transparentes y comunicar al Oficial de Cumplimiento y a Compliance Global, aquellas relaciones que pueden generar un conflicto de intereses y cumplir con todas las políticas pertinentes en la materia. Para esto debe tenerse en cuenta lo dispuesto la sección correspondiente del Código de Conducta de Atlas.

Los Empleados deben evitar los conflictos de intereses en el desempeño de sus actividades comerciales diarias, así como en otras actividades externas no profesionales. Un conflicto de intereses surge cuando un Empleado tiene un interés personal o comercial que interfiere o influye en su juicio independiente y en su objetividad en el mejor interés de Atlas Colombia. Los Empleados deben evitar situaciones que puedan poner o parecer que ponen sus intereses personales o empresariales en oposición al mejor interés de Atlas Colombia.

Además, debe evitarse la mera percepción de un conflicto de intereses. La percepción puede ser tan perjudicial para la reputación de Atlas Colombia y la del Empleado como cualquier conflicto real.

Determinar si existe un conflicto no siempre es sencillo, y no todos los conflictos pueden evitarse. Sin embargo, todo Empleado tiene la estricta obligación de comunicar al Compliance Global, y al área Legal de Atlas Colombia, de ser requerido, cualquier conflicto de intereses real que surja. A continuación, se ofrecen algunas directrices para ayudar a identificar y evitar situaciones de conflicto:

- Cualquier empleo, actividad o servicio externo que un Empleado realice no debe dañar o interferir con su desempeño en Atlas Colombia. Por lo tanto, los Empleados no deben involucrarse en intereses comerciales externos que desvíen inapropiadamente el tiempo y la energía de sus deberes para Atlas Colombia o que requieran trabajo durante la jornada laboral.
- Empleo o cargos directivos externos con competidores, clientes y proveedores. Los Empleados nunca podrán ser empleados, directores o representantes de un competidor de Atlas Colombia. Sin la aprobación previa por escrito del General Counsel, no es posible ser empleados de, servir como director o representar a un proveedor o prestador de servicios de la Compañía o a un cliente de la

Compañía.

- Los Empleados que, directa o indirectamente, posean o adquieran una participación en (i) una empresa competidora, (ii) un socio comercial o cliente de Atlas, o (iii) en una sociedad en la que Atlas posea acciones, deberán comunicar este hecho al General Counsel si dicha participación les confiere influencia en la administración de la empresa. Se puede suponer, como regla general, que existe la posibilidad de ejercer influencia en la administración cuando la participación supera el 5% del capital total de una empresa competidora. Los directores deben comunicar esa participación al presidente del directorio y, una vez que se haya revelado la participación en una sociedad externa, Atlas Colombia podrá adoptar las medidas adecuadas para eliminar cualquier conflicto de intereses.
- Los Empleados no pueden influir en Atlas Colombia para que realice negocios con una empresa en la que ellos o sus familiares o amigos tengan un interés, y Asociados Cercanos. En el caso de que se produzca una relación de este tipo, debe ser comunicada al supervisor, al jefe de People y al General Counsel, y no podrán participar en la decisión de la compañía de hacer negocios con la entidad relacionada o participar en alguna decisión relativa a los términos o condiciones de dicha transacción.
- Empleo de personas estrechamente vinculadas. Se espera que tanto los candidatos como los empleados informen al supervisor de contratación o a recursos humanos si tienen conocimiento de que parientes o miembros de su familia es Empleado de Atlas Colombia, o está en proceso de entrevista para un empleo en Atlas Colombia. Los Empleados con cargos de administración o supervisión no pueden supervisar o tener control sobre sus parientes o personas estrechamente vinculadas.
- Los Empleados de Atlas Colombia no pueden participar en un *joint venture*, asociación u otro acuerdo comercial con Atlas Colombia sin la aprobación previa por escrito del General Counsel de Atlas. Los directores deben obtener la aprobación previa por escrito del General Counsel de Atlas.
- Los Empleados ni sus familiares pueden aceptar ningún beneficio de Atlas Colombia que no haya sido debidamente autorizado y aprobado de acuerdo con las políticas de la Compañía.
- No está permitido dar o recibir regalos por parte de, o para Terceros, si ello

constituye o puede constituir un conflicto de interés y, en general, los regalos en dinero en efectivo.

Por lo anterior, es obligación de todos los Empleados y Administradores informar a sus managers o superiores de cualquier situación de conflicto de interés, para que a su vez estos puedan informar al Oficial de Cumplimiento y al Compliance Global de ser necesario.

2.3. Pagos de facilitación y pagos indebidos

Atlas Colombia prohíbe la realización de pagos de facilitación a sus Terceros, Empleados y Administradores, así dichos pagos estén permitidos por la costumbre local. Además de esta política, los Empleados y Administradores deben remitirse al numeral 2.1 y 2.2 de la Política Anti-Soborno y Anti-Corrupción de Atlas.

Se entiende por pagos de facilitación como aquellos pagos, sin sustento legal, en favor de un Servidor Público o Servidor Público Extranjero, o de cualquier tercero, con la intención de asegurar o acelerar de alguna manera un procedimiento administrativo u operativo rutinario. Los Empleados, Administradores Contratistas Independientes y Personal Tercerizado nunca deben ofrecer, prometer, pagar, dar o autorizar (directa o indirectamente) ningún pago o regalo de cualquier cosa de valor directa o indirectamente a un Servidor Público para obtener o retener negocios, obtener una ventaja comercial o evitar una desventaja, o como un incentivo o recompensa por violar un deber de buena fe, no actuar imparcialmente o incumplir un deber de confianza. Además, los Empleados, agentes, consultores, representantes u otros socios comerciales de Atlas Colombia no pueden efectuar o autorizar pagos u honorarios a Terceros, incluyendo a comunidades o grupos de interés, si saben o incluso sospechan que dichos Terceros están actuando como intermediarios de un Servidor Público.

Cuando alguno de los Empleados, Contratistas Independientes, Personal Tercerizado o Administradores se encuentre en una situación relacionada con la solicitud u ofrecimiento de pagos de facilitación, debe comunicar al tercero involucrado que no es posible hacer o recibir el pago, en razón de las Políticas de Cumplimiento adoptadas por Atlas Colombia y avisar de dicha situación al Oficial de Cumplimiento. Si tiene conocimiento de estarse realizando un pago de facilitación, el Administrador, Empleado o Tercera Parte Interesada, que tenga al menos la duda razonable de que existe dicho comportamiento, debe ponerlo en conocimiento de su superior inmediato, de la Compañía o del Oficial de Cumplimiento.

Los Empleados, Contratistas independientes y Personal Tercerizado no pueden ofrecer, prometer, pagar, dar, solicitar, aceptar recibir, aceptar o autorizar cualquier pago o regalo, o

cualquier cosa de valor que busque inducir a cualquier persona a tomar acciones, u omitirlas, o para influenciar cualquier toma de decisión, en violación de cualquier ley o función propia, o en violación de este PTEE y de las demás políticas de cumplimiento de Atlas.

2.4. *Libros, registros contables y conservación de documentos y archivos*

La Compañía está comprometida a llevar y mantener libros y registros que reflejen de manera precisa y justa las transacciones y activos de la Compañía.

Todos los libros y registros de las compañías de Atlas Colombia deben reflejar las transacciones de conformidad con todos los principios contables locales e internacionales aplicables. La tergiversación, las declaraciones falsas, la falsificación, la antedata u otros actos deliberados que resulten en registros o estados financieros inexactos no están permitidos y no serán tolerados. De esta forma, los registros contables deben ser detallados y precisos. Todo registro debe ser oportuno y no extemporáneo.

La transparencia y la exactitud de los registros escritos y las declaraciones verbales utilizadas en los procesos de presentación de informes financieros de la empresa, junto con la presentación de informes financieros claros y comprensibles, son fundamentales para el éxito y la reputación de la Compañía.

Es política de la Compañía mantener libros y registros precisos de todas las transacciones que, directa o indirectamente, involucren obsequios o pagos a favor de Servidores Públicos, nacionales o extranjeros, u otras personas.

Atlas Colombia y sus Empleados, Contratistas Independientes y Personal Tercerizado mantendrán y conservarán los documentos de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente. Todos los Empleados y Administradores deben conocer debidamente el proceso de conservación, clasificación y archivo de los registros y documentos. En los casos en que se haya realizado un pago o un gasto legítimamente relacionado con el negocio, los registros relacionados con tales transacciones deben ser precisos y reflejar la cantidad, la fecha, el destinatario y el propósito del pago.

Si un Administrador, Empleado Contratistas Independientes, Personal Tercerizado o Tercero sabe o sospecha que otro Administrador, Empleado Contratistas Independientes, Personal Tercerizado o Tercero está ocultando sobornos o realizando o colaborando en la realización de registros falsos en los libros y registros de la Compañía, debe informar inmediatamente dichas preocupaciones por medio del canal IRIS.

Está expresamente prohibido destruir, ocultar o alterar documentos o archivos con fines ilegales o antiéticos.

2.5. *Interacciones con Servidores Públicos y Servidores Públicos Extranjeros*

La Compañía conducirá todas sus interacciones con Servidores Públicos y Servidores Públicos Extranjeros con apego a la ley, en cumplimiento no solo de los principios de la administración pública sino también del régimen de inhabilidades e incompatibilidades. Además de la definición de Servidor Público consagrada en las leyes nacionales, Atlas Colombia adopta las definiciones contenidas en la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de EE. UU. y la Ley de Soborno del Reino Unido.

Los términos “Funcionario Extranjero” y FPO incluyen a cualquier funcionario o administrador de una organización internacional pública, o cualquier departamento o agencia de la misma, así como a un miembro o funcionario de un partido político extranjero, o cualquier candidato a un cargo político extranjero.

Los funcionarios y empleados de todos los niveles de gobierno (nacional, regional y local) y todas las ramas del gobierno (ejecutivo, legislativo y judicial) están cubiertos por las leyes contra el soborno. Un “Funcionario Extranjero” o FPO podría incluir, por ejemplo, cualquiera de los siguientes:

- Miembro del legislativo.
- Juez, fiscal o secretario de tribunal.
- Funcionario de agencia reguladora.
- Directores, funcionarios y empleados de entidades propiedad o controladas por el gobierno.
- Funcionario de aduana o impuestos.
- Oficial de policía.
- Personal militar.
- Personas que actúan oficialmente en nombre de la entidad gubernamental.
- Personas privadas que actúan como "asesores" para el gobierno extranjero.
- Miembros de organizaciones internacionales, incluyendo entidades de la UE, entidades de la ONU, Banco Mundial, Banco Interamericano de Desarrollo, Bancos de Desarrollo Asiático y Africano, y cualquier otro organismo internacional.

Ante cualquier duda sobre si una persona es un “Funcionario Extranjero” o FPO, deben comunicarse con el Oficial de Cumplimiento. La Compañía prohíbe estrictamente el pago de cualquier soborno a cualquier persona, independientemente de si son un “Funcionario Extranjero” o FPO.

Los Empleados, Contratistas Independientes y Personal Tercerizado deben tener en cuenta los siguientes lineamientos en el marco de las interacciones con Funcionarios Públicos:

- Procurar que, en todas las comunicaciones e interacciones que se mantengan con Funcionarios Públicos, estén presente: (i) al menos dos personas de Atlas, o (ii) una persona de Atlas con un empleado del Consultor para el proyecto.
- Recoger por escrito toda relación que se entable, ya fuera estable o para un proyecto en concreto. Dicha relación debe estar fundada en una causa y objetos reales y lícitos.
- Recoger en un Forms habilitado para tal fin: (i) el contenido de la reunión/interacción, (ii) los nombres y cargos de los asistentes, (iii) si se llegó a algún acuerdo, y (iv) si quedaron temas pendientes para una próxima reunión.
- En los casos en que se tomen decisiones, la decisión deberá quedar documentada en un acta, además del Forms.
- Evitar cualquier tipo de encuentro fuera del horario laboral cuando estos tuvieran el motivo de tratar cualquier tema de la relación contractual o del desarrollo de un proyecto.
- Evitar cualquier tipo de encuentro en lugares privados cuando la intención fuera tratar asuntos relacionados con cualquier proyectos o relación contractual.

En caso de tener inquietudes éticas sobre posibles irregularidades o incumplimientos de la normatividad colombiana, o de las políticas y procedimientos de cumplimiento de Atlas, por favor comunicarse con el Oficial de Cumplimiento, o miembros de Compliance Global.

2.6. *Interacción con terceros privados*

Atlas Colombia sólo se relacionará con terceros, como socios de negocios, contratistas, agentes u otros intermediarios, que trabajen con o para la Compañía sobre una base ética. Nunca se debe recurrir a terceros para realizar pagos o proporcionar ventajas injustificadas. Se debe tener especial cuidado con los Terceros que asistan a Atlas Colombia en asegurar negocios, o que gestionen encuentros o presentaciones, o manejen las relaciones con agentes gubernamentales clave en relación con la gestión y obtención de licencias y aprobaciones para los proyectos de Atlas en Colombia.

Los Administradores, Empleados, Contratistas Independientes y Personal Tercerizado de Atlas Colombia deben cumplir con las Políticas de Cumplimiento de la Compañía en todo momento para garantizar que las relaciones con terceros sean justas, transparentes y no se contrate con ningún tercero por razones diferentes a la idoneidad y propuesta comercial de dicho tercero. Para ello, debe solicitarse a todos los Terceros los documentos necesarios,

según sea el caso, y estos deben ser conservados para comprobar que la selección del Tercero se hizo de acuerdo con todos los procedimientos. También debe asegurarse que el Tercero goce de buena reputación, que tenga sus propias políticas y procedimientos de cumplimiento, o que acuerde cumplir con las políticas de cumplimiento aplicables de la Atlas Colombia.

La Compañía no puede pagar dinero ni otorgar ningún bien de valor a ninguna contraparte o Tercero, incluyendo, a modo de ejemplo, una tarifa de agente o comisión, si las circunstancias indican que es probable que la totalidad o parte del dinero u otro bien de valor se transmita a un Servidor Público, nacional o extranjero, para influir en una acción oficial u obtener una ventaja indebida.

Los Administradores, Empleados, Contratistas Independientes Personal Tercerizado y Terceros tienen prohibido hablar en nombre de la Compañía sin autorización expresa. Para los efectos de este Manual, se considerará a las comunidades como terceros privados y la interacción con estas que tengan los miembros de Atlas Colombia deberá ceñirse a los parámetros de esta sección.

2.7. *Protección y uso adecuado de los activos corporativos.*

Todos los Administradores, Empleados, Contratistas Independientes y Personal Tercerizado deben esforzarse por proteger los activos de la Compañía y garantizar su uso eficiente. Los activos de la Compañía deben utilizarse con fines comerciales legítimos, aunque se puede permitir un uso personal incidental, además, el uso de los activos de la Compañía puede ser permitido según cualquier plan o acuerdo de compensación debidamente autorizado o en circunstancias en las que la Compañía sea reembolsada. Es importante recordar que el hurto, la negligencia y el desperdicio de los activos de la Compañía tienen un impacto directo en la rentabilidad de Atlas Colombia. En consecuencia, cualquier incidente sospechoso de fraude, hurto o mal uso debe ser reportado de inmediato por medio de IRIS para su investigación.

2.8. *Información Confidencial*

La obligación de los Administradores, Empleados, Contratistas Independientes y Personal Tercerizado de proteger los activos de la Compañía incluye su información confidencial y patentada. Esta obligación y su alcance también está incluida en el Código de Conducta de Atlas, que debe ser revisado y tenido en cuenta por todos los Administradores, Empleados, Contratistas Independientes y Personal Tercerizado de Atlas Colombia.

La información patentada incluye toda la información obtenida por los Administradores,

Empleados, Contratistas Independientes y Personal Tercerizado de Atlas Colombia durante el curso de su trabajo. La información confidencial es cualquier información de la Compañía que no es conocida generalmente por el público o la industria. La información confidencial incluye todas las listas de clientes, distribuidores y/o Terceros de la Compañía, archivos de clientes, archivos de personal, registros informáticos, datos financieros y de marketing, fórmulas y otros secretos comerciales, especialmente aquellos que podrían ser de utilidad para los competidores, de interés para la prensa o perjudicial para Atlas Colombia o sus clientes o proveedores si se divulga. También incluye datos o información de producción o productos de la Compañía, patentes, derechos de autor, nuevos productos o publicaciones, servicios, desarrollo de productos o servicios, precios, planes de negocios, marketing, datos confidenciales y otra información similar considerada operativa para la Compañía.

Los Administradores, Empleados, Contratistas Independientes y Personal Tercerizado no pueden divulgar ni utilizar información patentada o confidencial excepto según lo requieran sus trabajos con la Compañía. Toda la documentación preparada por los Administradores, Empleados, Contratistas Independientes y Personal Tercerizado en nombre de Atlas Colombia es y seguirá siendo propiedad exclusiva de la Compañía. Además, Atlas Colombia o Atlas, según sea el caso, es propietaria de todas las invenciones, software y propiedad intelectual similar y tiene derechos ilimitados para usar, reproducir, divulgar y/o publicar dicha documentación e información de cualquier manera sin ninguna reclamación por parte del Administrador, Empleado, Contratista Independiente y/o Personal Tercerizado.

Los secretos comerciales y la información confidencial o la información patentada nunca deben ser discutidos en lugares públicos, revelados a los Empleados (u otras personas) que no tienen necesidad de conocerlos, o utilizados de manera ilegal o no autorizada. La falta de protección de esta información puede dar lugar a acciones legales, dañar la reputación de Atlas Colombia y perjudicar la posición competitiva de la Compañía.

Los Empleados, Contratistas Independientes y Personal Tercerizado no deben revelar información confidencial o patentada a un nuevo empleador o a otros después de dejar de ser Empleado, Contratista Independiente o Personal Tercerizado de Atlas Colombia.

Asimismo, los Empleados, Contratistas Independientes y Personal Tercerizado no pueden revelar a Atlas Colombia la información confidencial de un empleador anterior, aunque pueden utilizar las habilidades y conocimientos generales adquiridos durante su empleo o contrato anterior.

2.9. *Recepción y entrega de regalos y entretenimiento*

Los regalos y atenciones ocasionales son un medio aceptado y aceptable para ayudar a establecer y desarrollar relaciones comerciales y mejorar la imagen profesional de Atlas Colombia en la comunidad empresarial en la que opera. Sin embargo, los Empleados, Administradores, Contratistas Independientes y Personal Tercerizado, o Terceros nunca deben ofrecer, prometer, dar, solicitar, aceptar o autorizar regalos y atenciones sociales (directa o indirectamente) que puedan influir en las decisiones comerciales, inducir al receptor a desempeñar sus funciones de forma indebida o influir en los Servidores Públicos con respecto a la concesión de negocios o aprobaciones. Tampoco está permitido ofrecer ni aceptar ningún entretenimiento o regalo que pueda parecer capaz de generar este efecto. Los regalos y atenciones deben mantenerse siempre en niveles razonables y proporcionados tanto en términos de valor como de frecuencia. En todo momento los Empleados, Contratistas Independientes, Personal Tercerizado y Administradores, o cualquier otro Tercero, deben tener en cuenta el numeral 2.4 de la Política Anti-Soborno y Anti-Corrupción de Atlas, y la sección correspondiente del Código de Conducta de Atlas.

Los Empleados, Administradores, Contratistas Independientes, Personal Tercerizado, o Terceros nunca deben dar o recibir dinero en efectivo como regalo. Los regalos, comidas, servicios o entretenimiento ya sean dados o recibidos, con un valor entre 200 y 500 dólares por persona deben ser comunicados al General Counsel de Atlas e incluidos en la lista de regalos de Atlas.

Los regalos, comidas, servicios o invitaciones con un valor superior a 500 dólares por persona no deben aceptarse hasta que sean aprobados por el CEO de Atlas y deben ser incluidos en la lista de regalos de Atlas. Si no es posible obtener dicha aprobación previa (por ejemplo, un regalo llega por correo o se presenta en un foro público), los Empleados deben solicitar la aprobación para conservar el artículo lo antes posible después de recibirlo.

Al considerar si un regalo o una atención es apropiado, se deben tener en cuenta los siguientes factores:

1) El valor del regalo o la atención:

- a) no debe ser excesivo o demostrablemente fuera de lo común - debe tener en cuenta no sólo el costo monetario sino también el valor del obsequio o la atención para el destinatario;
- b) no debe ser incompatible con la práctica comercial lícita y aceptada en el país o región de que se trate (pero tenga en cuenta que el hecho que esté en consonancia con la práctica

comercial local aceptada no lo hace de por sí permisible); y

c) y debe ser proporcional a la antigüedad de las personas involucradas.

2) El regalo o la atención no debe tener por objeto influir en la objetividad del receptor para retener u obtener negocios; es decir, no debe haber expectativa de algo a cambio. En el caso de la atención u hospitalidad, debe haber discusiones sustanciales relacionadas con los negocios durante o alrededor del evento.

3) El momento del regalo o la atención no debería coincidir con los períodos en que los proveedores o clientes participan en licitaciones o negociaciones de contratos con Atlas.

4) Los regalos o atenciones no deben ofrecerse, prometerse, hacerse, solicitarse o aceptarse de la misma organización o persona de forma regular (lo que podría dar lugar a un efecto acumulativo real o percibido de inducir al receptor a actuar de forma indebida).

5) El regalo no debe ser en efectivo ni en equivalentes de efectivo, como cheques, monedas de oro y tarjetas de regalo.

Los Administradores, Empleados y Terceros que actúen en nombre de Atlas Colombia tienen prohibido intercambiar, entregar a, o recibir regalos, gratificaciones o entretenimientos con cualquier otro tercero, incluyendo Servidores Públicos o Servidores Públicos Extranjeros, más allá de las cortesías comerciales comunes de valor nominal, o aquellos casos que cuenten con aprobación previa del General Counsel de Atlas o del CEO de Atlas, salvo los casos de regalos a funcionarios del Gobierno, dado que esto no está permitido. Independientemente de que se requiera o no una aprobación previa, debe informar de todas las actividades de entretenimiento que impliquen a un funcionario de Gobierno que se den o reciban al Oficial de Cumplimiento local, quien preparará un Informe de actividad de cumplimiento con respecto a dichas actividades de entretenimiento.

No se permite que ningún tercero acepte o dé comisiones ilícitas al obtener u otorgar contratos, servicios, referencias, bienes o negocios, incluyendo la realización de consultas previas. Una comisión ilícita significa ofrecer, recibir, solicitar o pagar intencionalmente cualquier cosa de valor, incluso valor nominal, con el fin de inducir o recompensar referencias de negocios, incluidos bienes o servicios.

2.10. *Política de Alimentación y viajes*

Los Empleados o personas que viajen en nombre de Atlas Colombia seguirán los

lineamientos y procedimientos establecidos en las políticas internas en relación con el proceso preparación, autorización y reembolso de los gastos de viaje en que se incurre para cualquier viaje de negocios.

Atlas Colombia se reserva el derecho de rechazar reembolsos o cubrimiento de gastos que no estén de acuerdo con la política, no sean soportados con la documentación apropiada, que no tengan relación alguna con el viaje, seas excesivos, extravagantes o inapropiados.

Las autorizaciones pertinentes se realizarán de acuerdo con lo establecido en las políticas y formatos pertinentes.

En razón de la accidentalidad de algunos de los gastos y viajes corporativos en que puedan incurrir los Empleados, y debido al hecho que estos son pagados o reembolsados por Atlas Colombia para el desarrollo de las funciones de los Empleados, Atlas Colombia declara que dichos gastos no serán constitutivos de salario para ningún efecto legal, que no se entenderán como viáticos salariales según las normas laborales pertinentes, y que no serán base para el cálculo de las contribuciones obligatorias al Sistema de Seguridad Social Integral según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 1393 de 2010, o las normas que lo modifiquen o complementen.

2.11. *Política de remuneraciones y pago de comisiones*

Atlas Colombia remunerará el trabajo realizado por los Empleados y Contratistas Independientes de acuerdo con lo pactado en sus respectivos contratos y la legislación vigente.

Todos los pagos que Atlas Colombia realice a Empleados o Contratistas Independientes se realizarán a través de los debidos canales bancarios en los que sea posible determinar la trazabilidad de todos los movimientos.

Los pagos por servicios en el extranjero deben cumplir con el régimen cambiario colombiano y canalizarse a través de entidades bancarias autorizadas o mediante cuentas de compensación debidamente registradas ante el Banco de la República.

Los pagos a los Contratistas Independientes deben estar soportados por los valores estipulados en los contratos o acuerdos pertinentes, y podrán ser auditados con el fin de confirmar la legalidad de los pagos, la no desviación de recursos y el no encubrimiento de pagos indebidos.

Ningún Empleado de Atlas Colombia podrá realizar o procesar pagos, o entregar anticipos, que incumplan el presente PTEE, o las demás políticas de Cumplimiento que lo integran.

2.12. *Contribuciones políticas*

En principio, no se realizará ningún tipo de contribución política de forma institucional a ninguna campaña, partido, movimiento u organización política, social o sindical, a menos de que se cuente con la aprobación previa y expresa de la Compañía. Los Administradores y los Empleados, tienen prohibido hacer cualquier contribución política a nombre de Atlas, o usando los fondos de la Compañía, sin autorización previa de la Compañía, en línea con el numeral 2.4 de la política Anti-Soborno y Anti-Corrupción de Atlas.

Las contribuciones políticas a nombre de, o con fondos de Atlas Colombia sólo podrán realizarse bajo vía de excepción, previa aprobación del CEO de Atlas, el General Counsel de Atlas y el Representante Legal, con concepto adicional del Oficial de Cumplimiento y Compliance Global.

Sin embargo, Atlas Colombia respeta las posiciones políticas o filosóficas de sus Empleados, quienes con base en esas convicciones podrán realizar las contribuciones políticas conducentes, siempre y cuando no vinculen a Atlas Colombia o su imagen corporativa, ni tengan un fin ilegítimo.

Están prohibidas las contribuciones políticas que puedan actuar como, o tengan el efecto de, sobornos, pagos de facilitación, o buscar un beneficio injustificado.

2.13. *Donaciones – patrocinios – Acción social*

Atlas Colombia podrá entregar donaciones o patrocinios institucionales, o adelantar actividades en favor de aquellas causas que considere aportan un beneficio social o comunitario, tales como las entidades sin ánimo de lucro o fundaciones cuyo objeto persiga fines filantrópicos, de solidaridad o de apoyo a comunidades en situación de vulnerabilidad. Para esto, se debe contar previamente con las autorizaciones correspondientes de Compliance Global. Sin esta autorización no será posible entregar donaciones o patrocinios a nombre de o con los fondos de Atlas Colombia, en línea con el numeral 2.5 de la Política Anti-Soborno y Anti-Corrupción de Atlas.

Las donaciones benéficas nunca deben ser una condición por o para influenciar cualquier acción o decisión o para asegurar cualquier otra ventaja impropia (relacionada con un funcionario de Gobierno o de otro tipo). Antes de efectuar una donación a una organización benéfica, o a una comunidad, debe observar los siguientes procedimientos requeridos:

1) Evaluación: valoración del contexto de la donación con el equipo que ha determinado la necesidad de realizar una donación a una caridad o comunidad en particular, dentro del área

de influencia del proyecto de Atlas en Colombia. Esto incluye realizar búsquedas en OFAC antes de remitir al equipo de Compliance Global para su revisión y aprobación.

2) Autorización escrita del Oficial de Cumplimiento y Compliance Global: el Oficial de Cumplimiento, junto con Compliance Global, debe autorizar tanto el beneficiario como el contenido de la contribución por escrito. Para obtener la autorización, se deberá proporcionar al Oficial de Cumplimiento y a Compliance Global los detalles de la donación, incluyendo el nombre y número de identificación de la organización benéfica, comunidad y/o individuos beneficiados, así como el cuestionario de Debida Diligencia para donaciones caritativas debidamente completado en la forma del Anexo C de la Política Anti-Soborno y Anti-Corrupción de Atlas. El Oficial de Cumplimiento y Compliance Global autorizarán la contribución sólo después de verificar que la contribución cumple con la legislación local y el Código de Conducta de Atlas.

3) Verificación de antecedentes de la organización de beneficencia: la organización de beneficencia pertinente debe ser, de hecho, una organización de buena fe, no controlada por un funcionario de Gobierno, ni en beneficio de éste, y la contribución no debe ser una condición para, ni para influir en ninguna medida o decisión gubernamental ni para obtener ningún otro beneficio indebido. Se debe realizar una Debida Diligencia adecuada para confirmar que la organización benéfica es una organización de buena fe. Este requisito puede satisfacerse diligenciando el Cuestionario de Debida Diligencia para donaciones caritativas en la forma del Anexo C de la Política Anti-Soborno y Anti-Corrupción de Atlas.

4) Aprobaciones del CEO y otras: Después de que el Equipo de Compliance Global provea la autorización escrita, el CEO de Atlas debe autorizar la donación por escrito. La evidencia de esta aprobación debe enviarse al equipo de Compliance Global. Deben obtenerse las demás autorizaciones necesarias en línea con el protocolo de aprobaciones de Atlas.

5) Conservación de registros: todos los documentos relativos a la donación, y sus aprobaciones, deben ser enviados al grupo de Contabilidad de Atlas, a su Oficial de Cumplimiento Local y a Compliance Global.

6) Contabilidad: todas las donaciones caritativas deben ser registradas con precisión en los registros contables de Atlas.

Los Administradores de Atlas Colombia y los Empleados, podrán entregar donaciones de carácter social de acuerdo con sus convicciones filantrópicas siempre y cuando dichos actos no comprometan o vinculen el nombre de Atlas Colombia, y no se realicen con fondos de la Compañía, no persigan fines ilegítimos ni contravengan las normas aplicables en la materia.

En ningún caso la entrega de donaciones o patrocinios podrá ser instrumentalizada como una forma de entrega de beneficios indebidos.

Acciones sociales

Atlas está comprometido con el desarrollo y el progreso económico y social de las comunidades con las que mantiene relaciones en razón de sus proyectos. En este sentido, podrá realizar acciones o inversiones sociales con este fin, que en ningún caso podrán suponer la entrega de dinero.

En este sentido, para aceptar la realización de una acción o inversión social, esta debe estar planificada en pro del desarrollo e impacto positivo en las comunidades y debe estar previamente coordinada con el entorno local y los distintos grupos de interés (por ejemplo, acciones para generar empleo, formación, desarrollo de infraestructuras, contratación de proveedores o mano de obra local, entre otros).

En todos los casos la Compañía deberá someter la iniciativa de acción o inversión social al Equipo Legal, Compliance Global y ESG para su aprobación previa.

2.14. *Fusiones, adquisiciones y joint ventures*

Los procedimientos y lineamientos para los casos de fusiones, adquisiciones y *joint ventures* se realizarán siempre teniendo en cuenta el Capítulo IV de la Política Anti-Soborno y Anti-Corrupción de Atlas.

Atlas Colombia reconoce que las leyes anticorrupción, en especial la Ley 1778 de 2016, establecen obligaciones y procedimientos especiales relativos a las integraciones empresariales (fusiones y adquisiciones).

En todos los casos en que Atlas Colombia participe en una integración empresarial, a través de fusiones, adquisiciones, escisiones, o reorganizaciones empresariales, que involucre a terceros, la Compañía adelantará una Debida Diligencia Intensificada enfocada en detectar riesgos de violación de las leyes anticorrupción y Riesgos de C/ST. La Debida Diligencia Intensificada podrá ser adelantada por funcionarios de la Compañía o mediante la contratación de asesores externos.

Antes de concertar cualquier acuerdo de *joint venture*, se debe realizar un examen eficaz de Debida Diligencia para verificar la propiedad, la reputación y la credibilidad del posible socio o

contraparte. Esta diligencia debe incluir la realización de un examen OFAC sobre el posible *joint venture*, cada uno de los miembros de su directorio (o el órgano administrador equivalente) y cada uno de sus accionistas. Además, debe determinarse inicialmente si un posible socio está dispuesto a representar y aceptar que no ha hecho ni hará ningún pago ilegal a funcionarios de Gobierno, y que *el joint venture* mantendrá y conservará libros y registros precisos. De acuerdo con la Política de KYC de Atlas, se considerarán como contrapartes de alto riesgo a todas aquellas que sean co-inversores o socios de *joint venture* con el cuál tenga relación Atlas.

2.15. SAGRILAFT

De manera complementaria, también hace parte integral de las Políticas de Cumplimiento de Atlas su Sistema de Administración y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – SAGRILAFT, adoptado de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.

Procedimientos

3.1. Debida Diligencia

El objetivo de la Debida Diligencia en la gestión del Riesgo de C/ST es suministrarle a Atlas Colombia los elementos necesarios para identificar y evaluar los Riesgos de C/ST que determinadas relaciones comerciales o jurídicas puedan suponer para la Compañía. Teniendo en cuenta dicho objetivo, los procedimientos de Debida Diligencia incluidos en este PTEE son distintos y adicionales a los procedimientos contemplados en otros manuales, incluyendo el manual SAGRILAFT. Llevar a cabo una Debida Diligencia sobre un tercero existente o potencial es un elemento importante para determinar si Atlas Colombia puede hacer negocios con una persona u organización.

Los actos de Debida Diligencia que Atlas Colombia adelante serán variables debido al objeto y complejidad de los contratos, el monto de la remuneración de los Empleados y Terceros y

las áreas geográficas en donde se desarrollen las actividades contratadas. En este sentido, las relaciones con Empleados, Terceros y Administradores que impliquen un menor de nivel de riesgo serán monitoreados con una menor intensidad, a la par que aquellas relaciones que supongan un nivel mayor de riesgo serán monitoreadas con mayor intensidad. Atlas Colombia tendrá en cuenta la materialidad y un enfoque de riesgos.

Los procedimientos de Debida Diligencia se realizarán al momento de la contratación y de forma habitual, dependiendo del nivel de riesgo del Empleado, Tercero, o Administrador, por medio de la revisión periódica de aspectos legales, contables o financieros. La Debida Diligencia también podrá tener como finalidad la verificación del buen crédito o la reputación de los Empleados, Terceros o Administradores, de ser necesario.

La Debida Diligencia tiene, entre otros, los siguientes fines:

- Comprender la naturaleza de la relación con la contraparte: cuando la relación con el tercero sea importante (como acuerdos de gran valor o riesgos derivados de la naturaleza de su actividad), se debe determinar el nivel de diligencia debida necesario en función de los riesgos identificados.
- Realizar comprobaciones sobre las contrapartes: Considerando las condiciones particulares de cada contraparte, se llevará a cabo una Debida Diligencia de alto, medio o bajo nivel sobre terceros. Los procedimientos de Diligencia Debida deben ser proporcionales al riesgo identificado.
- Considerar y abordar las conclusiones de la diligencia debida: Cuando la diligencia debida ponga de manifiesto aspectos preocupantes (banderas rojas), se deben tener en cuenta los siguientes pasos:
 - Debida Diligencia Intensificada.
 - Implantación de controles para mitigar el riesgo.
 - Cambiar la naturaleza de la relación.
 - Poner fin a la relación.

Para el desarrollo de la Debida Diligencia debe tenerse en cuenta la Política de KYC de Atlas y sus anexos.

3.1.1. Contrapartes

Para estos efectos, con base en la materialidad y un enfoque de riesgos, dependiendo de cada caso, los responsables de dichas actividades y el Compliance Global deberán ejecutar las siguientes acciones respecto de los Terceros:

- Completar el cuestionario de KYC adaptado al perfil y tipo de relación con la contraparte. Esta función es responsabilidad del área relevante en cada vinculación.
- Confirmar, por medio de la información pública disponible, la identidad de la Contraparte.
- Documentar la Debida Diligencia.
- Indagar sobre las calidades específicas de cada Tercero para ejecutar la labor encomendada por Atlas Colombia, prestar el servicio contratado o suministrar los bienes requeridos.
- Indagar sobre el objeto social, actividad económica, lugar de operación, y relación o condición de PEP de los Terceros.
- Indagar sobre si el objeto contratado con el Tercero requerirá de subcontrataciones. En caso afirmativo, se deberá indagar sobre los antecedentes y reputación de dichos sub-contratistas.
- Correr en Listas Restrictivas e indagar sobre la reputación de los Terceros, en línea con lo dispuesto en la Política Global de Sanciones de Atlas. Para estos efectos, se tendrá en cuenta los hallazgos relacionados con sus antecedentes comerciales, de reputación y sancionatorios en asuntos administrativos, penales o disciplinarios que hayan afectado, afecten o puedan afectar al Tercero objeto de la Debida Diligencia.
- Registrar al Tercero en una base de datos.
- Establecer el buen crédito de los Terceros a través del análisis de los instrumentos financieros pertinentes, tales como estados financieros o balances contables. Este paso es responsabilidad del área relevante en cada vinculación.
- Revisar los aspectos legales de la relación con el Tercero con el fin de determinar que dichos aspectos estén en orden y descartar cualquier tipo de sospecha. Para estos efectos, con base en la materialidad y un enfoque de riesgos, de acuerdo con las características de cada caso, se deberá:
 - i. Revisar la debida legalización de los contratos u órdenes de compra, de acuerdo con lo establecido en las políticas de vinculación, compras y aprovisionamiento.
 - ii. Verificar la capacidad de los representantes legales o apoderados del Tercero para suscribir documentos.
 - iii. Revisar el debido otorgamiento de las pólizas respectivas, de ser el caso.
 - iv. Verificar la disponibilidad presupuestal.

- v. Validar la debida recepción de los documentos de creación de los Terceros en el procedimiento de dar de alta.
- Solicitar al Tercero los documentos, contratos, soportes o instrumentos legales o financieros pertinentes que permitan excluir o confirmar cualquier señal de alerta o sospecha de infracción al PTEE.
- Revisar los aspectos contables y financieros de la relación con el Tercero con el fin de determinar que dichos aspectos estén en orden y descartar cualquier tipo de sospecha. Para estos efectos, con base en la materialidad y un enfoque de riesgos, de acuerdo con las características de cada caso, se deberá:
 - i. Verificar la idoneidad de las certificaciones bancarias suministradas por los Terceros.
 - ii. Revisar que los pagos a Terceros sean en las cuentas registradas en los archivos de Atlas Colombia.
 - iii. Verificar que las facturas o documentos equivalentes de los Terceros cumplan con los requisitos legales.

En caso de encontrar cualquier señal de alerta en el proceso de Debida Diligencia de contrapartes, el Empleado encargado debe solicitar las aclaraciones pertinentes o la documentación adicional de la Contraparte. Cualquier señal de alerta no justificada puede llevar al rechazo de la Contraparte.

Dependiendo del resultado de la Debida Diligencia y la información adicional proveída por la Contraparte, el equipo de Compliance Global, junto al Oficial de Cumplimiento Local, podrán dar su aprobación para la vinculación de la Contraparte, sujeta a condiciones o requisitos adicionales, tales como:

- Ajustes a, o adición de, cláusulas adicionales en el contrato con la Contraparte;
- Confirmación por escrito de la Contraparte que ha leído y entendido las políticas de Anti-soborno y Anti-corrupción de Atlas, así como el Código de Conducta, el PTEE, el SAGRILAFT o cualquier otra política o procedimiento que se considere necesario;
- Diligenciamiento del cuestionario KYC por parte de la Contraparte, y su revisión por parte del Equipo Legal de Atlas, Compliance Global y el Oficial de Cumplimiento;

- Entrevistas con la Contraparte y sus empleados y/o administradores; y
- Capacitaciones a la contraparte.

Cualquier señal de alerta o riesgo reputacional que no pueda ser manejado o mitigado por medio de las medidas recomendadas por Compliance Global y el Oficial de Cumplimiento debe escalar al General Counsel. Si el General Counsel determina, después de la consulta con los miembros relevantes del Equipo Ejecutivo y el Representante Legal, que una vinculación con la Contraparte podría (i) violar las leyes aplicables o los términos de cualquier otro contrato o acuerdo del que cualquier otra entidad de Atlas sea parte (incluyendo financiamientos), o (ii) resultar en un daño reputacional para Atlas, sus accionistas u otros interesados clave en cualquier aspecto material, no se podrá vincular a la Contraparte.

3.1.2. Administradores y Empleados

Así mismo, al momento de la vinculación de los Administradores y Empleados o al momento de la actualización de sus datos, con base en la materialidad y un enfoque de riesgos, de acuerdo con las características de cada caso, el Oficial de Cumplimiento y Compliance Global deberán ejecutar las siguientes acciones:

- Documentar la Debida Diligencia.
- Conocer adecuadamente al Empleado o Administrador indagando sobre si tiene relación con, o tiene condición de, PEP.
- Correr en Listas Restrictivas e indagar sobre la reputación de los Empleados o Administradores. Para estos efectos, se tendrá en cuenta para monitoreo y desde una perspectiva de no discriminación los hallazgos relacionados con sus antecedentes comerciales, de reputación y sancionatorios en asuntos administrativos, penales o disciplinarios que hayan afectado, afecten o puedan afectar al Administrador objeto de la Debida Diligencia. Este proceso deberá realizarse, al menos, cada año.
- Registrar al Empleado o Administrador en la base de datos.
- Revisar los aspectos legales y de nómina de la relación con el Administrador o Empleado con el fin de determinar que dichos aspectos estén en orden y descartar cualquier tipo de sospecha. Para estos efectos, con base en la materialidad y un enfoque de riesgos, de acuerdo con las características de cada caso, se deberá:
 - i. Verificar la debida legalización de los contratos de trabajo.
 - ii. Verificar el cumplimiento del proceso de nómina.

- Solicitar al Administrador o Empleado los documentos, contratos, soportes o instrumentos legales o financieros pertinentes que permitan excluir o confirmar cualquier señal de alerta o sospecha de infracción al PTEE.

La Debida Diligencia con respecto a una Contraparte, Administrador o Empleado, generalmente se actualizará de manera anual o bi-anual, según lo contemplado en la Política de KYC. Sin embargo, en ciertos casos será necesario que se realice una actualización de la información y repetir la Debida Diligencia en un plazo menor:

- Cuando haya un cambio en el tipo o clasificación de riesgo de una Contraparte.
- Cuando haya cambios significativos en el perfil de una Contraparte, como cambios en los Beneficiarios Finales, nuevos interesados y la existencia de noticias adversas.

3.2. *Archivo y Conservación*

Todos los documentos y soportes en físico y originales sobre la ejecución y el cumplimiento de este PTEE, los Procedimientos de Debida Diligencia y los Negocios o Transacciones Internacionales que ejecute la Compañía, ya sean de carácter interno, reportes externos de autoridades competentes, material probatorio recolectado durante las investigaciones, actas, autorizaciones del Representante Legal sobre el PTEE, entre otros, deberán ser guardados y custodiados en archivos físicos o digitales por el término de diez (10) años desde la fecha del respectivo asiento.

Por regla general, la información propiedad de Atlas Colombia será reservada y privilegiada, y todos los Administradores, Empleados o Terceros, según el caso, deberán mantenerla en reserva y no utilizarla para su propio beneficio o el de un tercero.

3.3. *Régimen Sancionatorio*

Las posibles infracciones a este PTEE por parte de Terceros o Administradores de Atlas Colombia será objeto de las consecuencias que procedan en cada caso, de acuerdo con los contratos suscritos. En el caso de los Empleados, el incumplimiento de este PTEE constituirá incumplimiento de los contratos de trabajo, y dará lugar a la iniciación de procesos disciplinarios conforme se establezca en el reglamento interno de trabajo que se llegue a adoptar y en la ley.

Constituyen incumplimientos a este PTEE:

- Realizar cualquier conducta, por acción u omisión, contraria al PTEE, el Código de Conducta, a las Políticas globales de Cumplimiento o la normatividad anticorrupción; o ignorar, tolerar o consentir dichas conductas.
- Tener conocimiento de una infracción al PTEE, el Código de Conducta, a las Políticas de Cumplimiento o la normatividad anticorrupción y no informarlo al superior inmediato, al Oficial de Cumplimiento, Compliance Global o al Representante Legal, o por medio de los demás canales de denuncia que la Compañía pone a su disposición.
- Difundir o revelar cualquier presunta infracción al PTEE, el Código de Conducta, a las Políticas de Cumplimiento o la normatividad anticorrupción bajo investigación y que deba permanecer bajo reserva mientras se conduce la respectiva indagación de hechos.

3.4. *Investigaciones Internas*

Las investigaciones internas que se ordenen por Atlas Colombia no tienen naturaleza sancionatoria ni constituyen un proceso disciplinario y solo tienen por fin el establecimiento de ocurrencia o no de determinados hechos.

Todas las investigaciones internas que se realicen en Atlas Colombia por posibles actos de Corrupción deberán seguir los parámetros consignados en este PTEE y en las políticas internas aplicables, especialmente la Política de Investigaciones de Atlas.

Los principios generales de la investigación interna serán:

1. Objetividad: toda investigación debe ser conducida y documentada de forma objetiva y con base en la información obtenida en la Canal de Denuncias de Atlas Colombia o en la denuncia respectiva, buscando en todo momento que las resoluciones correspondientes se emitan con base en hechos comprobados.
2. Confidencialidad: toda la información obtenida como parte de cualquier investigación se deberá manejar con absoluta discreción y confidencialidad, a fin de salvaguardar y proteger en todo momento el anonimato del denunciante y cualquier persona involucrada. Solamente los funcionarios encargados de la investigación, el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento deberán tener conocimiento sobre el inicio, desarrollo y consecuencias de la investigación. De forma excepcional, y en cumplimiento del principio de coordinación, el Oficial de Cumplimiento o los funcionarios encargados de la investigación pondrán en conocimiento de la investigación interna a otros Administradores o Empleados, cuando ello se requiera para lograr los fines de la investigación.

3. Eficiencia y eficacia: las investigaciones internas deberán realizarse utilizando el tiempo y los recursos adecuados para poder tomar decisiones sobre los posibles actos de Corrupción de manera pronta y certera. Por lo anterior, el Oficial de Cumplimiento o el funcionario encargado de la investigación deberá realizar un plan a seguir con tiempos determinados y temas a investigar con el fin de no malgastar los recursos invertidos.
4. Coordinación: el Oficial de Cumplimiento o los funcionarios encargados de la investigación, para la realización de las investigaciones internas podrán apoyarse en otras personas, incluso asesores externos, sin perjuicio de la obligación de confidencialidad.
5. Imparcialidad: toda investigación deberá ser llevada a cabo bajo los más estrictos criterios de imparcialidad, libre de prejuicios y sin tratos diferenciados hacia cualquier Empleado o Tercero, centrándose en todo momento en la objetividad del asunto a investigar. Cuando se tenga conocimiento de algún posible acto de Corrupción por parte de los Administradores, directivos, o del Oficial de Cumplimiento, el Representante Legal designará a un funcionario *ad-hoc* como responsable de la investigación. Si existe denuncia en contra del Representante Legal este se apartará de todo lo relativo a la investigación.

3.5. Control, Supervisión y actualizaciones a la política de cumplimiento

La realidad de los negocios y la continua transformación de estos hacen necesario que Atlas Colombia ejecute Auditorías de Cumplimiento que permitan un control y supervisión sobre la ejecución del PTEE.

Para este efecto, el Oficial de Cumplimiento junto con Compliance Global, evaluará de manera periódica (una vez cada dos años) la efectividad de los procedimientos para prevenir el Riesgo de C/ST y el presente PTEE, con el fin de actualizarlos o ajustarlos de acuerdo con las nuevas realidades de los negocios y las actividades que Atlas Colombia desarrolla. Dicha actualización también se realizará cada vez que se presenten cambios en la actividad de Atlas Colombia que alteren o puedan alterar su riesgo de C/ST.

El Oficial de Cumplimiento junto con Compliance Global, podrá implementar y poner en práctica los mecanismos que considere idóneos para realizar las Auditorías de Cumplimiento, los cuales podrán consistir en, sin limitarse a ellos, encuestas internas con los Empleados y Administradores, encuestas externas con los Terceros, autoevaluaciones, revisiones aleatorias de procedimientos, estudios de casos concretos, revisión de cambios o reformas legislativas o regulatorias, auditorías internas o externas, entre otros.

Se deja constancia expresa de que la Compañía cuenta con los sistemas de control y

auditoría, conforme lo determina el artículo 207 del Código de Comercio, que le permiten a su revisor fiscal verificar la fidelidad de la contabilidad y asegurarse de que en las transferencias de dinero u otros bienes que ocurran entre la Compañía y sus contrapartes y subordinadas, no se oculten pagos directos o indirectos relacionados con sobornos, dádivas, coimas u otras conductas corruptas.

3.6. Divulgación y Capacitación

3.6.1. Divulgación

El PTEE será dado a conocer a los Administradores, Empleados, Contratistas Independientes, Personal Tercerizado y Accionistas de forma integral. Así mismo las Políticas de Cumplimiento junto con los aspectos relevantes del PTEE será dada a conocer a los Terceros de forma tal que se salvaguarde la confidencialidad de la información relevante que no debe ser conocida por agentes externos a Atlas Colombia.

El Oficial de Cumplimiento, junto con Compliance Global, deberá diseñar e implementar estrategias internas de comunicación por medio de las cuales se trasmite de manera vehemente e inequívoca a los Empleados, Terceros, Administradores, Accionistas, Contratistas Independientes y Personal Tercerizado el compromiso irrestricto de Atlas Colombia en la prevención del Riesgo de C/ST.

La divulgación se realizará, como mínimo, de forma anual, a través del envío por correo electrónico del presente PTEE y su publicación en la intranet de la Compañía.

3.6.2. Capacitación

Las capacitaciones tendrán como objetivo concientizar a los Empleados, Administradores, Contratistas Independientes, Personal Tercerizado, y Terceros (esto últimos cuando se disponga) sobre los principios, valores, procedimientos y estándares que Atlas Colombia aplica y ejecuta en la gestión del Riesgo de C/ST.

Las capacitaciones serán anuales y estarán dirigidas primordialmente a los Administradores, Contratistas Independientes, Personal Tercerizado y Empleados. Sin embargo, en relación con determinados Terceros críticos, Atlas Colombia podrá disponer que estos Terceros también sean capacitados en estas materias.

Las capacitaciones serán realizadas por el Oficial de Cumplimiento o Compliance Global según corresponda.

Al finalizar las sesiones de capacitación, el Oficial de Cumplimiento o Compliance Global, evaluará las aptitudes y capacidades de los destinatarios de la capacitación en relación con las materias impartidas mediante una evaluación escrita u oral.

El Oficial de Cumplimiento y Compliance Global custodiarán los registros de asistencia a las capacitaciones y las evaluaciones realizadas.

3.7. *Canal de Denuncia*

En Atlas se toma muy en serio las presuntas infracciones al PTEE. Atlas Colombia está comprometido a identificar y remediar cualquier falta o incumplimiento a las Políticas de Cumplimiento. Para lograr este cometido, Atlas ha implementado un sistema de denuncias para disuadir, detectar e investigar riesgos de cumplimiento.

Por lo tanto, Atlas Colombia ha dispuesto un canal de denuncias en el cual, tanto los Administradores y Empleados, como los Asociados y Terceros podrán informar de presuntos hechos, acciones u omisiones que violen los principios y valores de Atlas en la lucha contra la Corrupción y el Soborno Transnacional.

Las denuncias radicadas en el Canal de Denuncia podrán ser anónimas, sin embargo, es importante resaltar que las denuncias que identifican al denunciante pueden ser tramitadas de forma más eficiente al momento de adelantar las investigaciones internas pertinentes. En caso de que la denuncia no cumpla con una descripción adecuada de los hechos que permita su trámite, se contactará al denunciante anónimo con el fin de que proporcione una descripción detallada y adecuada de los hechos.

En todo caso, Atlas Colombia hace expreso su compromiso de no retaliación ni represalias por las denuncias que sean radicadas de buena fe. Atlas Colombia salvaguardará al denunciante de cualquier forma de acoso laboral.

El trámite de la denuncia implicará su confidencialidad, la confidencialidad de la identidad del denunciante y del denunciado y la reserva de las diligencias que se ordenen para dilucidar los hechos.

El Canal de Denuncia de Atlas es a través de la plataforma Iris, a la que se puede acceder por medio de: <https://es.atlasrenewableenergy.com/contacto/iris/#redirection-popup>

Adicionalmente, cualquier pregunta relacionada con este Manual podrá ser dirigida al Oficial de Cumplimiento a través del correo interno CumplimientoColombia@atlasren.com.

3.8. *Reporte de Denuncias de ST a la Supersociedades y de Actos de Corrupción a la Secretaría de Transparencia*

Atlas Colombia promociona ante sus Administradores, Empleados y Terceros el siguiente canal de denuncias para efectos de poner en conocimiento de la Superintendencia de Sociedades las conductas de ST que lleguen a su conocimiento:

<https://www.supersociedades.gov.co/web/asuntos-economicos-societarios/canal-de-denuncias-por-soborno-transnacional>

Atlas Colombia promociona ante sus Administradores, Empleados y Terceros el siguiente canal de denuncias para efectos de poner en conocimiento de la Superintendencia de Sociedades las conductas de Corrupción que lleguen a su conocimiento:

<https://portal.paco.gov.co/index.php?pagina=denuncie>

3.9. *Traducción del PTEE*

Este PTEE será traducido a los idiomas de las jurisdicciones en que la Compañía opere o haga negocios y estará disponible para la consulta de todas las partes interesadas en las jurisdicciones donde opera Atlas Colombia.

Revisiones y Modificaciones

El *General Counsel* de Atlas deberá coordinar una revisión anual de esta Política y de todos los procedimientos relacionados y suplementos específicos de cada país. Cualquier propuesta de revisión (que no sea para subsanar errores administrativos y revisiones menores o para añadir países o regiones al Anexo A que sean coherentes con los cambios en la Legislación en materia de Sanciones) deberá ser aprobada de conformidad con el Protocolo de Aprobación de Atlas.

Disponibilidad:	Políticas de Atlas
Aprobado por:	Consejo de Administración
Fecha de Aprobación:	15 de mayo de 2025

Anexo 1 - METODOLOGÍA DE IDENTIFICACIÓN, MEDICIÓN, CONTROL Y MONITOREO DEL RIESGO C/ST

Introducción

De conformidad con lo señalado por la Superintendencia de Sociedades en las Instrucciones relativas al Autocontrol y Gestión de los Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional (C/ST), en el Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 100-000011 de 2021), el PTEE debe comprender como mínimo las etapas de (i) identificación, (ii) medición o evaluación, (iii) control y (iv) monitoreo; siendo su deber revisar semestralmente estas etapas y elementos a fin de realizar los ajustes que consideren necesarios para su efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento.

De acuerdo con lo anterior y en concordancia con lo establecido en el Manual PTEE, el presente anexo tiene como finalidad establecer las metodologías para identificar, medir, controlar y monitorear los riesgos de C/ST, asegurando su actualización periódica. Los términos que se empleen en mayúscula en este Anexo y que no se definan acá, tendrán el significado que se les asigna en el Manual PTEE.

Identificación de Riesgo C/ST

Como se señala en el Manual PTEE, el proceso de identificación de los riesgos será permanente e iterativo basado en el desarrollo de la operación, de manera que es una etapa que deberá realizarse previamente al lanzamiento de cualquier producto, la modificación de sus características, la incursión en un nuevo mercado, la apertura de operaciones en nuevas jurisdicciones, y el lanzamiento o modificación de los canales de distribución.

Se tendrá en cuenta para la identificación de los riesgos el contexto interno y externo de Atlas Colombia.

Esta etapa se materializa en dos componentes:

- (i) La segmentación de los Factores de Riesgo, la cual consiste en la aplicación de técnicas que permitan la toma de decisiones con diferentes variables para el conocimiento a fondo de la operatividad de Atlas Colombia.
- (ii) La caracterización de los riesgos de C/ST, la cual tiene por objeto analizar la operatividad de Atlas Colombia en cada uno de sus aspectos para poder evidenciar posibles eventos que pongan en Riesgo de C/ST a la Compañía.

En este sentido, la metodología definida por Atlas Colombia para la etapa de identificación de riesgos de C/ST es la siguiente:

Para que la identificación y evaluación del Riesgo de C/ST sea efectiva, se considera el contexto de Atlas Colombia, lo cual supone entender los siguientes aspectos:

- (i) **Contexto externo:** las relaciones entre Atlas Colombia y su ambiente externo, incluyendo las amenazas que enfrenta conforme a su objeto social, las tipologías que se hayan identificado respecto a las actividades que desarrolla y los requerimientos regulatorios; describe el entorno externo en que Atlas Colombia busca conseguir sus objetivos que puede incluir: (i) el ambiente cultural, social, político, legal, reglamentario, financiero, tecnológico, económico, natural y competitivo, bien sea internacional, nacional, regional o local; (ii) impulsores clave y tendencias que tienen impacto en los objetivos de la organización; y (iii) relaciones con personas y organizaciones que puede afectar, verse afectada, o percibirse a sí misma como afectada por una decisión o una actividad, y sus percepciones y valores.
- (ii) **Contexto interno:** entendimiento de la sociedad, incluyendo el estudio de la naturaleza de los negocios de Atlas Colombia así como: (i) el gobierno, estructura organizacional, funciones y responsabilidades; (ii) políticas, objetivos y estrategias implementadas para lograrlos; (iii) las capacidades, entendidas en términos de recursos y conocimiento (vr.gr. capital, tiempo, personas, procesos, sistemas y tecnologías); (iv) sistemas de información, flujos de información y procesos para la toma de decisiones (tanto formales como informales); (v) la cultura de la organización; (vi) normas, directrices y modelos adoptados por la organización; y (vii) formas y extensión de las relaciones contractuales;
- (iii) Contexto de gestión o administración del riesgo, el cual implica determinar el alcance, límites y parámetros de las actividades que deben realizarse para la administración del Riesgo de C/ST, en coordinación con la gestión integral de riesgo;
- (iv) Enfoque y estructura que se utiliza en el proceso de administración de los demás riesgos corporativos; y
- (v) Criterios de riesgo, a través de los cuales cada riesgo se evaluará para determinar cuando el riesgo puede no ser tolerado y cuando necesita una acción por parte de Atlas Colombia.

El contexto interno y externo fue definido inicialmente en el estudio de factibilidad para la creación de Atlas Colombia y es complementado y desarrollado en el Manual PTEE, siendo este actualizado al menos anualmente, con base en la regulación vigente e información disponible en: i) fuentes públicas tales como reportes consolidados de la Superintendencia de Sociedades, el DANE, el Banco Mundial, el Centro de Competitividad Mundial; ii) las definiciones adoptadas por la Asamblea General de Accionistas en materia de apetito, capacidad y tolerancia al riesgo y iii) observaciones de la Auditoría Interna o la Revisoría Fiscal en materia de C/ST.

Para la identificación de Riesgos de C/ST, el Oficial de Cumplimiento lleva a cabo la revisión anual de fuentes, la cual consiste en revisar diferentes fuentes de información con datos de riesgos de C/ST, basados en la experiencia de los organismos nacionales e internacionales expertos en la materia.

Estos datos son revisados, con el fin de analizar la aplicabilidad al negocio de Atlas Colombia, de acuerdo con la naturaleza y características propias, de manera que se obtenga un listado preliminar de posibles riesgos que puedan afectar a Atlas Colombia. La identificación de Riesgos de C/ST puede derivarse de las siguientes fuentes:

- (i) Del análisis de sanciones impuestas por la Superintendencia de Sociedades a cualquier entidad vigilada en materia de administración del Riesgo de C/ST.
- (ii) De las recomendaciones o acciones solicitadas por la Asamblea General de Accionistas.
- (iii) De las recomendaciones realizadas por la revisoría fiscal de Atlas Colombia.
- (iv) De regulaciones, recomendaciones, publicaciones o documentos emitidos por la Superintendencia de Sociedades, la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación, entre otros órganos especializados en la lucha contra la Corrupción y el Soborno Transnacional.
- (v) Del análisis y resolución de situaciones reales o potenciales que se hayan presentado al interior de Atlas Colombia en materia de C/ST.

Partiendo de la información recolectada, y una vez identificados nuevos riesgos o la actualización de los existentes, se utiliza el Método Delphi o “Juicio basado en la experiencia”, desarrollada como un método de predicción sistemático interactivo, que se fundamenta en un panel de expertos.

El método consta de cuatro fases:

- (i) Definición de objetos: en esta fase se plantea el problema y el objetivo del estudio.
- (ii) Selección de expertos: consiste en conformar el grupo de expertos mediante unos criterios de experiencia y según los recursos disponibles.
- (iii) Elaboración y lanzamiento de los cuestionarios: se elaboran los cuestionarios de manera que las respuestas sean cuantificables.
- (iv) Generación de los resultados: se comparten los resultados de la primera revisión y se realiza, de ser necesario, una vez más el ejercicio con el fin de llegar a un consenso. Si es necesario se repite una tercera vez.

Con base en la matriz de riesgos PTEE existente, el objeto de estudio corresponderá a los nuevos riesgos identificados o impactados producto del análisis de las fuentes mencionadas. En este ejercicio se evaluarán las siguientes variables:

- (i) Riesgo Inherente: Factor de Riesgo asociado, proceso asociado, riesgo y causa.
- (ii) Control: estructura adecuada de la construcción del control a través de la metodología: ¿qué?; ¿quién?; ¿cómo?; ¿cuándo?; ¿frecuencia? y evidencia, así como la calificación en la mitigación de riesgo (probabilidad e impacto).
- (iii) Análisis del Riesgo residual una vez aplicados los controles existentes en el contexto de apetito de Atlas Colombia.
- (iv) Afectación del perfil de Riesgo Inherente y Residual de C/ST de Atlas Colombia.

El equipo de expertos responsable de la evaluación de cada riesgo tendrá como mínimo las siguientes características:

- (i) Se conforma por un grupo de 3 personas miembros del equipo de cumplimiento y áreas de exposición como mínimo y 7 como máximo.
- (ii) El número de integrantes será siempre impar.
- (iii) El Oficial de Cumplimiento y el Representante Legal harán parte del equipo.

El Oficial de Cumplimiento tendrá en cuenta a los expertos en la materia al interior de Atlas Colombia que considere relevante por su conocimiento del tema, del negocio, de las herramientas, sistemas disponibles, de manera que generen nuevas ideas u opiniones sobre los riesgos previamente identificados por el Oficial de Cumplimiento y se concluya con un listado de riesgos y los Factores de Riesgo asociados a cada uno.

El grupo de expertos deberá realizar las siguientes actividades:

- (i) Confirmar la agrupación realizada inicialmente por el Oficial de Cumplimiento de los nuevos riesgos identificados o cambio en los existentes por Factores de Riesgo o sugerir una distinta.
- (ii) Analizar las posibles causas de los riesgos, determinando las circunstancias que podrían materializar el riesgo.
- (iii) Identificar los riesgos asociados a cada Evento de Riesgo.
- (iv) Evaluar si el control clave establecido para mitigar el riesgo es el adecuado o proponer la implementación de un control que mitigue el impacto del riesgo.
- (v) Evaluar el Impacto si el Riesgo Residual se enmarca en el apetito de riesgo de la entidad.

Para lograr lo anterior se realiza el siguiente cuestionario para ser respondido de manera individual y que aplica a las etapas de medición y control de riesgos de C/ST:

- (i) *¿Considera que el riesgo se encuentra bien definido en términos de factor y proceso?*
- (ii) *¿Considera suficiente la causa planteada?*
- (iii) *¿Identifica alguna oportunidad de mejora en la identificación del impacto del riesgo?*
- (iv) *¿Considera el control adecuado para el riesgo identificado?*
- (v) *¿Identifica una oportunidad de mejora en el control?*
- (vi) *¿Identifica riesgos y controles adicionales a los analizados?*
- (vii) *Califique la probabilidad y el impacto del riesgo inherente.*
- (viii) *¿Considera que el perfil de riesgo inherente y residual son coherentes con la naturaleza de la empresa?*
- (ix) *Comentarios adicionales.*

Finalmente, se analizan los resultados hasta llegar a un consenso. Para este fin, cada miembro del grupo de expertos sustentará sus observaciones por cada riesgo y el equipo rebatirá o apoyará la posición. Si no se llega a un consenso inicialmente realizará un nuevo debate hasta llegar al consenso necesario.

La identificación de Riesgos de C/ST queda documentada en la Matriz de Riesgos de C/ST de Atlas Colombia, la cual contiene un inventario de los riesgos ordenado y sistemático, teniendo como mínimo la siguiente estructura:

- (i) Los riesgos identificados, junto con sus respectivas causas (indica ¿por qué?, o ¿cómo sucede el riesgo?) y el impacto de su materialización.
- (ii) La relación existente entre los riesgos identificados y cada uno de los segmentos de los Factores de Riesgo en los que se podrían materializar los mismos.
- (iii) La relación existente entre los riesgos identificados y cada uno de los riesgos asociados, los cuales pueden ser el legal, financiero o económico, operativo, de contagio y reputacional.
- (iv) Las mediciones de probabilidad e impacto, tanto inherentes como residuales, para cada uno de los riesgos identificados y a nivel consolidado.
- (v) Los controles que mitigan cada uno de los riesgos identificados, junto con las variables consideradas para la medición de su efectividad.
- (vi) Indicadores que permitan efectuar permanente seguimiento al perfil de Riesgo de C/ST de la entidad.

La identificación de riesgos se actualiza en la Matriz de Riesgos de Atlas Colombia, creada de conformidad con el perfil de riesgo de la Compañía.

La Matriz de Riesgos permite la administración de los perfiles de Riesgo Inherente y Residual de C/ST, de tal forma que se mantiene un constante monitoreo a la evolución de dichos perfiles y a la efectividad de los criterios y parámetros que hacen parte del PTEE, a fin de efectuar los ajustes que se consideren necesarios para garantizar su adecuado funcionamiento.

Los criterios metodológicos contemplados en el diseño/construcción de la Matriz de Riesgos, así como la información que sirve de fuente de análisis para esta herramienta, deben ser revisados con una periodicidad mínima anual dejando evidencia de esta revisión.

Segmentación de Factores de Riesgo

Para la segmentación de los Factores de Riesgo de C/ST, se segmentaron los riesgos siguiendo los criterios del Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, y el criterio de expertos especialistas en la materia, quienes identificaron los siguientes Factores de Riesgo:

Contrapartes

Se consideran Contrapartes con un Nivel Medio de Riesgo las que hayan sido sancionadas por Superintendencias u otras autoridades por razones distintas a un hecho considerado como de C/ST.

Se consideran Contrapartes con un Nivel Alto de Riesgo, los siguientes:

- Los PEP;
- El cónyuge de los PEP y los familiares de los PEP en primer grado de consanguinidad o afinidad;
- Los Servidores Públicos;
- Los Contratistas que interactúen con Servidores Públicos en nombre de Atlas Colombia;
- Las que estén investigadas o sancionadas por delitos o conductas relacionadas con C/ST;
- Estén registrados en la Lista OFAC o cualquier otra Lista Restrictiva; y
- Contrapartes que intenten o quieran realizar una transacción que se podría considerar como ilegal, cuyos fondos sean adquiridos o se considere que fueron adquiridos de forma ilegal, o que estén relacionados con C/ST.

Las Contrapartes que no reúnan los criterios para ser consideradas como de Nivel de Riesgo Alto o Nivel de Riesgo Medio serán consideradas Contrapartes de Nivel de Riesgo Bajo.

Área Geográfica

Las Contrapartes ubicadas en las siguientes zonas se consideran para efectos de Atlas Colombia con un Nivel Alto de Riesgo de C/ST:

- Las jurisdicciones no cooperantes de acuerdo con la clasificación del GAFI (lista negra);

- Países que sean considerados como paraísos fiscales conforme a la clasificación formulada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN; y
- Los países calificados en la mitad inferior del [Índice publicado por la organización Transparencia Internacional](#)¹, según sea publicado anualmente.

Sector económico

Según el informe preparado por la OCDE para el año 2014, existen sectores económicos con mayor Riesgo de C/ST. En efecto, el 19% de los sobornos estuvo vinculado con al sector minero-energético, el 19% al de los servicios públicos, el 15% al de las obras de infraestructura y el 8% al sector farmacéutico y de salud humana.

Según la OCDE, cuando las reglamentaciones locales exigen una gran cantidad de permisos, licencias y otros requisitos regulatorios para el desarrollo de cualquier actividad económica, también se facilita la realización de prácticas corruptas para efectos de agilizar un trámite en particular.

No se identificaron sectores económicos específicos que deban ser considerados por Atlas Colombia con un nivel de Riesgo de C/ST.

Tipos de contratos

El riesgo asociado a contratos y transacciones en una Compañía se relaciona con la posibilidad de que se realicen acuerdos ilícitos o se manipulen contratos para obtener beneficios indebidos. Esto puede incluir la inflación de costos, pagos de sobornos disfrazados como honorarios de consultoría, o la participación en prácticas corruptas durante procesos de licitación. Una gestión rigurosa de la integridad en todas las etapas de contratación, auditorías internas, y la implementación de medidas de supervisión y cumplimiento son esenciales para mitigar este riesgo y garantizar la transparencia y legalidad en las transacciones comerciales.

Eventos externos

El riesgo derivado de eventos externos se refiere a la posibilidad de que terceros, como contrapartes, socios comerciales o intermediarios, participen en prácticas corruptas en nombre de la Compañía. La falta de debida diligencia en la selección y supervisión de estos terceros puede abrir la puerta a actos de corrupción, como el soborno para asegurar contratos o la facilitación de transacciones corruptas. Para gestionar este riesgo, las empresas deben establecer políticas claras de anticorrupción para terceros, realizar evaluaciones de riesgos en la cadena de suministro, y establecer mecanismos de

¹ [Índice de Transparencia Internacional](#). Enlace activo el 1/5/2025.

monitoreo continuo para garantizar la integridad en todas las interacciones con partes externas.

Empleados

El Factor de Riesgo de Corrupción asociado a los empleados y el talento humano de una Compañía radica en la posibilidad de que individuos dentro de la organización se involucren en prácticas corruptas, como sobornos, fraudes o malversación de fondos. Los empleados, al estar en posiciones clave con acceso a información privilegiada o recursos financieros, pueden aprovechar su posición para obtener beneficios personales de manera indebida. La falta de una cultura ética, controles internos deficientes o la ausencia de políticas anticorrupción efectivas pueden aumentar este riesgo. La gestión adecuada del talento, la promoción de una cultura organizacional transparente y ética, así como la implementación de mecanismos de supervisión y denuncia, son cruciales para mitigar el Riesgo de Corrupción derivado del factor humano en una empresa.

Medición del riesgo C/ST

Identificados los nuevos riesgos o cambio en los existentes, se procede con la etapa de medición de riesgos, en la cual se medirá la posibilidad o probabilidad de ocurrencia del Riesgo Inherente y el impacto en caso de materializarse. La metodología definida para la medición de Riesgos de C/ST es la siguiente:

Para la medición o evaluación del Riesgo de C/ST, existen dos variables a saber: probabilidad e impacto. La **Probabilidad** se entiende como una medida para estimar la posibilidad de que ocurra o se materialice un incidente o evento (riesgo) que implique pérdidas para la Compañía.

Una vez identificados los eventos de riesgo a los que se expone la Compañía de forma inherente a su operación, se utilizó la metodología Delphi*, también conocida como metodología de evaluación por comparación de expertos, mediante la cual un panel de expertos llegó a un consenso sobre la probabilidad de ocurrencia de cada evento de riesgo. Con base en el puntaje de probabilidad de ocurrencia se clasifican los riesgos dentro de la escala de frecuencia:

Muy baja < Baja < Media < Alta < Muy Alta.

Para efectos de medir la probabilidad del Riesgo de C/ST, se han definido los siguientes criterios de calificación o escala de medición:

TABLA DE PROBABILIDAD				
		Posibilidad	Frecuencia	
Probabilidad	MUY BAJA	(0-20%)	Insignificante posibilidad de que el evento ocurra.	Es posible que se presente por lo menos una (1) vez al año, pero no todos los años.
	BAJA	(21-40%)	Alguna posibilidad de que el evento ocurra.	Es posible que se presente una (1) vez en el año.
	MEDIA	(41-60%)	Posiblemente ocurra varias veces.	Es posible que se presente entre dos (2) y seis (6) veces en el año.
	ALTA	(61-80%)	Que ocurra la mayoría de veces.	Es posible que se presente entre siete (7) y doce (12) veces en el año.
	MUY ALTA	(81-100%)	Que ocurra todas las veces.	Es posible que se presente más de doce (12) veces al año.

Por su parte, el **Impacto** se define como el efecto que pudiera tener la materialización de un riesgo, sea éste cuantificable o no, teniendo en cuenta los criterios establecidos para su calificación.

Para la determinación del nivel de Impacto de cada Evento de Riesgo, también fue utilizado el método Delphi, complementado por umbrales objetivos de materialidad en cuanto al impacto (económico, legal, reputacional, operacional y de contagio) que la materialización de cada Evento de Riesgo puede significar para la Compañía. Con base en el puntaje de Impacto otorgado por los expertos, se asigna a cada Factor de Riesgo una categoría de impacto dentro de la escala: Leve < Menor < Medio < Mayor < Catastrófico. Dichos criterios son los siguientes:

TABLA DE IMPACTO

		Afectación económica o presupuestal (20%)	Legal (20%)	Contagio (20%)	Operacional (20%)	Pérdida reputacional (20%)	
Impacto	INEXISTENTE	0%	No produce afectación económica o presupuestal.	No produce afectaciones legales.			No afecta la reputación de la entidad.
	LEVE	(1-20%)	Multas, gastos jurídicos, otros costos o gastos e indemnizaciones por una cuantía inferior a 20 SMLMV.	Requerimiento	No produce efecto contagio.	No produce afectación.	Atención de medios locales con fácil remedio.
	MENOR	(21-40%)	Multas, gastos jurídicos, otros costos o gastos e indemnizaciones por una cuantía inferior a 50 SMLMV.	Amonestación	Puede producir efecto entre línea(s) de servicio(s) relacionadas con la Compañía.	Afectación de un proceso específico, recurso, infraestructura o tecnología para continuar con la operación.	Daño reputacional muy localizado.
	MEDIO	(41-60%)	Multas, gastos jurídicos, otros costos o gastos e indemnizaciones por una cuantía entre 50 y 100 SMLMV.	Suspensión, inhabilitación de administradores, oficial de cumplimiento y otros funcionarios.	Puede producir efecto contagio entre empresas o entidades relacionadas con la Compañía.	Afectación parcial de algunos procesos, recursos, infraestructura o tecnología para continuar con la operación.	Cobertura en medios nacionales negativa a corto plazo.
	MAYOR	(61-80%)	Multas, gastos jurídicos, otros costos o gastos e indemnizaciones por una cuantía entre 100 y 200 SMLMV.	Suspensión o cierre parcial de operaciones, actividades o remoción de administradores del negocio por decisión de los reguladores.	Puede producir efecto contagio significativo entre empresas o entidades relacionadas con la Compañía.	Afectación temporal de procesos, recursos, infraestructura o tecnología para continuar con la operación.	Cobertura en medios nacionales, negativa a largo plazo; pérdida de <i>market share</i> significativa.
	CATASTRÓFICO	(81-100%)	Multas, gastos jurídicos, otros costos o gastos e indemnizaciones por una cuantía igual o superior a 200 SMLMV.	Cancelación de la matrícula / cierre permanente de operaciones y actividades de negocio por decisión de los reguladores.	Puede producir efecto contagio catastrófico entre empresas o entidades relacionadas con la Compañía.	Imposibilidad de contar con procesos, recursos, infraestructura o tecnología para continuar con la operación.	Cobertura de medios internacionales, negativa a largo plazo; pérdida del <i>market share</i> que cambia la dinámica del mercado.

Cada evento de riesgo identificado se calificará con base en las tablas descritas. El vector resultante de la combinación de probabilidad de ocurrencia y la magnitud del impacto permite conocer el nivel de Riesgo Inherente, generando el mapa de riesgos inherentes, conforme al siguiente mapa de riesgo:

		MAPA DE CALOR					Apetito de riesgo
		Impacto					
		Leve (0-20%)	Menor (21-40%)	Medio (41-60%)	Mayor (61-80%)	Catastrófico (81-100%)	
Probabilidad	Muy alta (81-100%)	Alto	Alto	Extremo	Extremo	Extremo	
	Alta (61-80%)	Moderado	Alto	Alto	Extremo	Extremo	
	Media (41-60%)	Moderado	Moderado	Alto	Alto	Extremo	
	Baja (21-40%)	Bajo	Moderado	Moderado	Alto	Alto	
	Muy baja (0-20%)	Bajo	Bajo	Moderado	Moderado	Alto	

Con la calificación obtenida a través de esta metodología, se consigue la medición individual de cada uno de los riesgos identificados y de esta manera, se logra establecer gráficamente la zona de riesgo en que se localizan, a través del mapa de riesgos, el cual hace parte de la Matriz de Riesgos definida para tal fin (Ver Matriz de Riesgos de Atlas Colombia – solicitar a equipo de cumplimiento), con el objeto de tomar las decisiones de actuación y la inmediatez de los planes de acción a implementar.

Un riesgo situado hasta la región Medio de la matriz, es ACEPTABLE dado que significará que la combinación frecuencia impacto no implicaría una gravedad significativa, por lo que no ameritaría inversión de recursos y no requerirá acciones adicionales para la gestión de riesgo diferentes a las ya aplicadas en ese momento.

Control del Riesgo C/ST

Para el control de los Riesgos de C/ST identificados, se tendrá en cuenta la siguiente metodología:

Una vez se ha determinado la calificación inherente de los riesgos de cada proceso, es necesario identificar y evaluar los controles con los que cuenta Atlas Colombia para mitigar estos riesgos y conocer el estado real de los riesgos luego de aplicar los controles.

Con el fin de disminuir la Probabilidad y/o el Impacto en caso de que se materialicen los Riesgos Inherentes, Atlas Colombia establece para el control de los riesgos de C/ST detectados, controles basados en:

- (i) **Normativa legal:** leyes, Decretos, Circulares, Resoluciones, etc.
- (ii) **Riesgos identificados o eventos internos:** situaciones de riesgos o eventos presentados históricamente (sanciones, hallazgos o informes de auditoría, etc.).
- (iii) **Riesgos identificados o eventos externos:** tipologías de C/ST detectadas o documentos de Señales de Alerta en las diferentes actividades empresariales, publicados por entidades reconocidas, tales como superintendencias, órganos de control públicos, organizaciones internacionales especializadas, entre otras.

Los controles podrán ser manuales, automáticos, preventivos, detectivos, correctivos, entre otras clasificaciones.

Cada control debe tener un funcionario responsable de su ejecución, así como tener definida la periodicidad con la que se ejecuta.

Dicho funcionario debe realizar la documentación sobre los controles, considerando los atributos que se señalan a continuación:

Tabla de Valoración de Controles				
Características de Eficiencia	Peso	Parámetro	Calificación bajo parámetros	Descripción
Tipo	25%	Preventivo	90%	Aquellos que actúan para eliminar la causa del riesgo, para prevenir su ocurrencia o materialización. Cuando el punto de control se ubica al inicio del proceso, y las adecuaciones se enfocan a EVITAR los errores, antes de que afecten al proceso.
		Detectivo	70%	Cuando el punto de control se ubica dentro del proceso, y las adecuaciones se enfocan a DETECTAR y compensar los errores o desviaciones.
		Correctivo	20%	Aquellos que permiten el restablecimiento de la actividad después de ser detectado un evento de riesgo operativo. Cuando el punto de control se ubica al final del flujo de proceso, y las adecuaciones se enfocan a CORREGIR los errores sobre el resultado obtenido. Corresponde a esfuerzos de restauración, recuperación, rescate o reversión.

Implementación	25%	Automático	90%	Actividad de control desarrollada de forma totalmente automática, donde no interviene el juicio de una persona.
		Manual	30%	Actividades de control ejecutadas por una persona.
Documentación	12,5%	Documentado	90%	Se encuentra definido y documentado en los procedimientos y/o manuales del Sistema de Gestión de Calidad.
		Sin Documentar	10%	El control ejecutado no se encuentra documentado en los manuales de procedimientos y/o políticas del Sistema de Gestión de Calidad.
Frecuencia	12,5%	Diario	90%	El control se aplica diariamente.
		Semanal	80%	El control se aplica semanalmente.
		Mensual	70%	El control se aplica mensualmente.
		Anual	40%	El control se aplica anualmente.
		Concurrente	40%	El control se ejerce con una periodicidad superior a un mes o cada vez que realice la actividad.
Responsable	12,5%	Designado	90%	El control se encuentra asignado a un funcionario, grupo de trabajo o área.
		No Designado	10%	El responsable de la ejecución del control no se encuentra designado formalmente, es decir cada vez que se ejecuta lo realiza una persona diferente.
Evidencia	12,5%	Con Registro	90%	Las actividades de control se pueden evidenciar a través de documentos registros (físicos o en sistema).
		Sin Registro	30%	Las actividades de control no se pueden evidenciar a través de documentos registros (físicos o en sistema).
¿Qué reduce el control?				
Probabilidad	El objetivo del control es prevenir que el riesgo se materialice.			
Impacto	El objetivo del control es contrarrestar el impacto después de haberse materializado un riesgo.			

Las calificaciones de los controles implementados frente a cada Evento de Riesgo se promedian y se utiliza ese promedio para calcular la reducción en la probabilidad inherente y en el impacto inherente.

Si el Control tiene el objetivo de reducir Probabilidad, se utiliza la siguiente fórmula para calcular la probabilidad residual:

$$\mathbf{Prob.Residual = Prob.Inherente - (Prob.Inherente * Promedio(controles de Prob.aplicados))}$$

Si el Control tiene el objetivo de reducir Impacto, se utiliza la siguiente fórmula para calcular el impacto residual:

$$\mathbf{Imp.Residual = Imp.Inherente - (Imp.Inherente * Promedio(controles de Imp. aplicados))}$$

Tras hacer el cálculo de la probabilidad y el impacto residuales, se utiliza el mapa de calor anteriormente expuesto para reubicar los Eventos de Riesgo en las categorías de riesgo, creando un mapa de Riesgo Residual.

Para realizar el seguimiento y control de las operaciones de contrapartes, se tendrán en cuenta instrumentos tales como los siguientes: (i) conocimiento del mercado; (ii) tipologías de C/ST; y (iii) “señales de alerta”.

El Oficial de Cumplimiento, con una periodicidad semestral, evaluará el diseño y la efectividad de las medidas de control teniendo en cuenta, como mínimo, sus atributos de cobertura, frecuencia y funcionamiento. Los resultados de esta evaluación se reflejarán en la Matriz de Riesgos del PTEE y se presentarán a la Asamblea General de Accionistas para su aprobación, de ser requerido algún cambio en la misma.

Monitoreo de los riesgos C/ST

El monitoreo del PTEE estará a cargo principalmente del Oficial de Cumplimiento y su finalidad primordial será la de velar por la aplicación de los correctivos y ajustes necesarios para asegurar una efectiva administración del Riesgo de C/ST.

El Monitoreo realizado por el Oficial de Cumplimiento al PTEE, se enfocará en:

- (i) Evaluar el cumplimiento de los objetivos y políticas del sistema.
- (ii) Evaluar el cumplimiento de los controles.
- (iii) Realizar seguimiento y comparación del riesgo inherente y residual de cada Factor de Riesgo y de los riesgos asociados.
- (iv) Verificar que los riesgos residuales se encuentren en los niveles de aceptación establecidos.
- (v) Establecer indicadores descriptivos que evidencien potenciales fuentes de Riesgo de C/ST.
- (vi) Emitir las directrices para la corrección de las deficiencias halladas y pautas para el mejoramiento del sistema.

Dentro del desarrollo de la etapa de monitoreo, se tendrá en cuenta el apetito, la tolerancia y la capacidad de riesgo definidos por la misma, considerando las siguientes definiciones²:

Apetito de riesgo: corresponde al nivel de riesgo que Atlas Colombia quiere aceptar; aquel con el que se siente cómodo.

Tolerancia: corresponde a la desviación respecto del nivel en el que Atlas Colombia se siente cómodo.

Capacidad: corresponde al “nivel máximo de riesgo que la empresa puede soportar”. Para definir el apetito de riesgo es importante tener en cuenta criterios tales como los siguientes: los objetivos estratégicos definidos por la Compañía, las expectativas de los diferentes grupos de interés, a saber: socios, reguladores, entre otros, la capacidad de riesgo y la cultura de riesgo existente, el equilibrio adecuado entre el costo-beneficio en la definición e implantación de los diferentes sistemas de gestión de riesgo existentes en la Compañía. Dentro de la etapa de monitoreo se incluyen las funciones de revisoría fiscal, quien tendrá a su cargo la responsabilidad de evaluar la eficacia, eficiencia y oportunidad de los controles implementados para mitigar el Riesgo de C/ST.

Así mismo, se deberá validar el correcto funcionamiento de los controles implementados y que éstos den cobertura a todos los riesgos detectados de manera efectiva y eficiente. Además de lo anterior, servirán como fuente de información para el monitoreo del PTEE, los informes que suministren los órganos de control, entes reguladores y los responsables de las áreas misionales y de apoyo que se designen. Esta información resulta muy útil, en la medida que, por intermedio de estos documentos, se generan recomendaciones o se da cuenta de falencias detectadas en el sistema, y de nuevos riesgos a controlar.

A través de la ejecución de los planes de trabajo de los órganos de control se asegurará que los controles sean comprensivos de todos los riesgos y que los mismos estén funcionando en forma oportuna, efectiva y eficiente.

Para efectos de documentar los roles y responsabilidades de los funcionarios que se involucren en el desarrollo del PTEE y se facilite el seguimiento del PTEE, se utilizará una matriz de asignación de responsabilidad (RASCI por sus siglas en inglés), para ilustrar las relaciones entre las actividades y los funcionarios de Atlas Colombia, teniendo en cuenta la siguiente tabla:

² Definición e implementación del apetito de riesgo. Buenas prácticas en gestión de riesgos. La fábrica de pensamiento. Instituto de Auditores Internos de España. Administración de Riesgos Un Enfoque Empresarial. Rubi Consuelo Mejía Quijano. Fondo Editorial Universidad Eafit. 2006.

Tabla RASCI		
R	Responsable	Hace o completa la tarea. La responsabilidad puede ser compartida.
A	Autoridad final	El responsable en última instancia por la realización correcta y completa de la entrega o la tarea, y aquel a quien el Responsable debe rendirle cuentas. Tiene la capacidad de aprobar o vetar en el proceso. Se debería asignarse una "A" a una función, tarea y proceso.
S	Soporte	Persona o grupo del cual se espera que provea soporte a una actividad o tarea de una forma concreta. Estas tareas de soporta deben identificarse en la planeación de trabajo.
C	Consultado	Aquellos que no estando directamente implicados en el desarrollo de las actividades, se les solicita opiniones, y con quien exista una comunicación bidireccional.
I	Informado	Aquellos que se mantienen al día sobre los progresos, a menudo sólo cuando la tarea se termina o entrega, o que reciben las salidas de un proceso y con el que sólo hay una vía de comunicación.

El Oficial de Cumplimiento debe implementar un Plan Semestral de Monitoreo y Revisiones para efectos de realizar un seguimiento que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias del PTEE, en virtud del cual se verifiquen como mínimo los siguientes aspectos:

- (i) Identificar aquellos controles sobre los cuales no se ha evaluado su oportunidad, efectividad y eficiencia por parte de los órganos de control.
- (ii) Correcta implementación, cumplimiento, cambios o deficiencias en los procedimientos de Debida Diligencia y conocimiento de clientes.
- (iii) El mantenimiento del registro interno de Contrapartes considerados como Personas Políticamente Expuestas (PEPs).
- (iv) Vigencia de las señales de alerta, riesgos y controles o modificación de los existentes.
- (v) Respecto de la documentación soporte del modelo, es necesario la verificación del registro, la actualización o la modificación del Manual de PTEE, los documentos que evidencian la operación del PTEE y los informes dirigidos a la Asamblea General de Accionistas por del Oficial de Cumplimiento y los informes que se realicen por parte de los órganos de control en relación con temas atinentes al PTEE.
- (vi) Respecto de la divulgación de la información, es necesario verificar la oportunidad de los reportes externos.
- (vii) Respecto de la capacitación, es necesario verificar la periodicidad anual, la cobertura a los Administradores y Empleados, y verificar los mecanismos de evaluación de conocimiento.

Cuando se identifiquen deficiencias de control, el Oficial de Cumplimiento debe considerar el impacto económico y en la reputación, para establecer los planes de acción, los cuales deben estar documentados.

Para efectos de realizar el seguimiento y comparación del Riesgo Inherente y Residual de cada Factor de Riesgo y de los riesgos asociados se aplicará la metodología establecida en este anexo para la medición de riesgos, comparando el período inicial con el actual.

Señales de Alerta

La siguiente es una lista de hechos, situaciones, eventos o cuantías que ayudan a identificar o detectar comportamientos, conductas, actividades o situaciones atípicas que pueden encubrir operaciones de C/ST.

Cuando se detecte una de estas señales, se informará al Oficial de Cumplimiento.

Las siguientes son las principales Señales de Alerta que se tendrán en cuenta en el desarrollo de las actividades de la Compañía:

En el análisis de registros contables, operaciones o estados financieros:

- Facturas que aparentemente sean falsas o no reflejen la realidad de una transacción o estén infladas y contengan exceso de descuentos o reembolsos;
- Transferencia de fondos a países considerados como paraísos fiscales;
- Operaciones que no tengan explicación lógica, económica o práctica;
- Operaciones que se salgan del giro ordinario de los negocios;
- Operaciones en donde la identidad de la parte o el origen de los recursos no es clara; y
- Bienes o derechos, incluidos en los estados financieros, que no tengan un valor real o que no existan.

En la estructura societaria o el objeto social:

- Sociedades no operativas en los términos de la Ley 1955 de 2019 o que por el desarrollo de los negocios puedan ser consideradas como entidades “de papel”, es decir, que razonablemente no cumplen con ningún propósito comercial; y
- Sociedades declaradas como proveedores ficticios por la DIAN.

En el análisis de las transacciones o contratos:

- Contratos con contratistas o Entidades Públicas que den apariencia de legalidad que no reflejen deberes y obligaciones contractuales precisas;
- Pérdidas o ganancias inusuales en los contratos con Contratistas o Entidades Públicas, o cambios significativos sin justificación comercial;

- Contratos que contengan remuneraciones variables no razonables, o que contengan pagos en efectivo, Activos Virtuales o en especie;
- Pagos a PEP, su cónyuge y sus familiares en primer grado de consanguinidad o afinidad; y
- Pagos a terceros relacionados con la contraparte sin justificación aparente.

También serán consideradas Señales de Alerta todas aquellas contenidas en la Sección 5.4 de la Circular PTEE, según se modificada de tiempo en tiempo.

